Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, miércoles 22 de junio de 1960 — Número 19.264

Ministerio de Economía
IMPORTACION —

REGIMEN CAMBIARIO. — **Modifícase el régimen de importación para los relojes de metales comunes.**

DECRETO Nº 6.919. — Bs. As. 10|6|60.

VISTO el Expediente Nº 2.072/60 del Ministerio de Economía de la Nación y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que los relojes de metales comunes, completos o máquina sola que se despachan por la Partida Nº 918 no se producen en el país; Que la difusión de su consumo, reducido volumen, considerable valor relativo y margen interesante de venta promueven la elusión de los impuestos y recargos con los que se grava su importación y comercialización interna; Que la experiencia así lo ha demostrado cuando su ingreso libre a la vez que la reducción de derechos de aduana, concilió las cifras de exportación del país de origen con las estadísticas oficiales de importación; Que el amplio mercado de consumo los diferencia de otros elementos propicios para su introducción ilegal, pero que hallan su limitación en cantidad y precio por los sectores sociales a quienes interesan; Que la exención de recargos será compensada con los impuestos, que percibirá el erario nacional mediante la comercialización regular;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínese de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) la Partida 918: "Relojes de metales comunes, sean o no dorados, plateados, niquelados, esmaltados o acerados, completos o máquina sola".

Art. 2º — Inclúyase en la Lista Nº 1 (sin recargo) la Partida 918: "Relojes de metales comunes, sean o no dorados hasta 20 micrones inclusive, plateados, niquelados, esmaltados o acerados, completos o máquina sola".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería y Comercio.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General: 33 - 4296 — División Despacho y Personal: 33 - 5750 — División Administrativa: 34 - 4256

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 — Subdirector: 34 - 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937
Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas — Hipólito Yrigoyen 757, p. b. - 34 - 5304

DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia, 6º piso, 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 37 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672) Imprenta Obra: 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 - 4760 (Bmé. Mitre 3734|38)

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
De lunes a viernes, de 12.30 a 18 — Delegación Tribunales: de 11.30 a 18

A R A N C E L

	Del día	Atrasado
Ejemplar	$ 1.50	$ 3.—
	Semestral	**Anual**
Suscripción	$ 225.—	$ 450.—
Precio del centímetro de columna por día		$ 80.—

Sumario

EDICION DEL DIA 22|6|60 (56 páginas)

6.588|60. — **Ley de Contabilidad.** - Aclárense las disposiciones del inciso 9) de la reglamentación del art. 61 de la Ley de Contabilidad. (Pág. 2).

6.657|60. — **Navegación y Puertos. Servicio de Practicaje.** - Modifícase parcialmente el inciso d) del artículo 12º del Reglamento del Servicio de Practicaje. (Pág. 1).

6.769|60. — **Salud Pública. Convenio.** - Apruébase el suscripto con la Provincia de La Pampa por el que se establecen normas para la lucha contra la enfermedad de Chagas en la indicada provincia. (Página 2).

6.815|60. — **Docentes. Estatuto.** - Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos II y IV del art. 3º y Punto V del art. 40º de la Reglamentación y modifícase el Punto III del art. 6º de la misma. (Página 1).

6.861|60. — **Capital Extranjero. Inversión Definitiva.** - Modifícanse decretos referentes a la radicación de capital extranjero. (Pág. 2).

6.915|60. — **Navegación. Lubricantes.** - Régimen para el abastecimiento de lubricantes (aceites y grasas) por los buques de ultramar o de matrícula nacional dedicados a la navegación comercial. (Página 2).

6.919|60. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Modifícase el régimen de importación para los relojes de metales comunes. (Pág. 1).

6.987|60. — **Justicia Militar. Juzgados de Instrucción Militar.** - Créanse. (Pág. 3).

7.067|60. — **Presidencia de la Nación.** - Adscripción. (Pág. 1).

Resol. Nº 281|60. — **Asociación Profesional de Trabajadores. Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos.** - Otórgasele personería gremial. (Página 3).

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 6)

AVISOS OFICIALES
Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 8)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

CONVOCATORIA
Nuevas. (Pág. 8)

REMATE JUDICIAL
Anterior. (Pág. 8)

SEGUNDA SECCION
Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 10)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 23)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 31)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 37)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 21)
Anteriores. (Pág. 57)

REMATE COMERCIAL
Anterior. (Pág. 39)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 39)
Balances. (Pág. 41)

Ministerio de Educación y Justicia
PRESIDENCIA DE LA NACION. — **Adscripción.**

DECRETO Nº 7.067. — Bs. As. 13|6|60.

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, con carácter transitorio, al señor Rodolfo Echenique, Asesor del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES. —

ESTATUTO. — **Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos II y IV del art. 3º y Punto V del art. 40º de la Reglamentación y modifícase el Punto III del art. 6º de la misma.**

DECRETO Nº 6.815. — Bs. As. 10|6|60.

VISTO la observación legal Nº 5 bis formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los Puntos II y IV del artículo 3º; III del artículo 6º y V del artículo 40º de la Reglamentación del Estatuto del Docente aprobada por decreto Nº 8.188 del 30 de junio de 1959 y; CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente del Estatuto del Docente del Ministerio de Educación y Justicia se ha expedido sobre el particular dictaminando que corresponde insistir sobre las disposiciones de los Puntos II y IV del artículo 3º y Punto V del artículo 40º de la mencionada Reglamentación por subsistir las causas que motivaron su dictado: Que asimismo la citada Comisión aconseja modificar la redacción del Punto III del artículo 6º en concordancia con la observación legal formulada: Por ello, y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Puntos II y IV del artículo 3º y Punto V del artículo 40º de la Reglamentación del Estatuto del Docente aprobada por decreto Nº 8.188 del 30 de junio de 1959.

Art. 2º — Modifícase el Punto III del artículo 6º de la mencionada Reglamentación cuya redacción definitiva será la siguiente:

III. — La asignación de funciones auxiliares en la rama primaria o el cambio de asignaturas en las otras ramas de la enseñanza, podrá hacerse a pedido del interesado o de la autoridad competente de manera fundada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Marina
NAVEGACION Y PUERTOS

SERVICIO DE PRACTICAJE. — **Modifícase parcialmente el inciso d) del artículo 12º del Reglamento del Servicio de Practicaje.**

DECRETO Nº 6.657. — Bs. As., 9|6|60.

VISTO el presente Expediente X. D. P. N. 7a. Nº 538|960, atento lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Marina), y CONSIDERANDO: Que la aplicación del Decreto Nº 9.763|959, que determina la formación de un fondo común de prorrateo entre las Zonas de practicaje del Río de la Plata, Río Paraná y Puerto Buenos Aires, ha traído aparejado inconvenientes traducidos en disconformidad por algunas de las partes, ante lo imprevisible de ciertas variantes, relacionadas con el incremento de trabajo experimentado en unas zonas con respecto a las otras y a la dificultad de cubrir vacantes por falta de postulantes, que ha hecho que se registren desequilibrios notables en los aportes al fondo común de unas con relación a las restantes; Que la Federación Argentina de Prácticos hizo su presentación planteando la situación creada y proponiendo la aplicación de un nuevo sistema que sin implicar la destrucción del fondo común, refleje en forma más aproximada las realidades y contribuya a la distribución más equitativa de los gananciales, guardando proporción con los trabajos realizados; y Teniendo en cuenta que surge la necesidad de procurar una inmediata solución a este planteamiento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al final del inciso d) del artículo 12º del Reglamento del Servicio de Practicaje, lo siguiente:

"Para la liquidación del monto de prorrateo de las zonas Río de la Plata, Río Paraná y Puerto Buenos Aires, se aplicará el siguiente sistema":

"1) Se determinará el número ideal de prácticos que corresponda, conforme con el promedio de pilotajes contabilizados en el último trimestre (incluído el mes que se liquida) y de acuerdo con los divisores fijados para cada Zona".

"2) Cuando el número de prácticos así obtenido supere al de prácticos habilitados, se tomará el primero a los fines de la liquidación".

"3) En cada Zona se determinará el número de días efectivos de trabajos realizados por los prácticos habilitados en la misma. Esta cifra, cuando así corresponda, se incrementará con la cantidad de días de trabajo que resulte de multiplicar el número de prácticos que se agregan conforme con el procedimiento indicado en el punto 2), por el número de días del período que se liquida".

"4) El monto de prorrateo de las tres Zonas, unificado, se distribuirá entre las mismas en forma proporcional al número de días de trabajo obtenido de acuerdo con el procedimiento señalado en el punto precedente".

"5) Las cifras obtenidas se distribuirán en cada Zona acorde con el número de días de trabajo efectivo, realizados en el turno por los prácticos habilitados en las mismas".

"6) Para el mantenimiento del fondo común de prorrateo, las tres Zonas se asegurarán entre sí y en proporción directa al número de días trabajado por cada profesional, un ganancial individual equivalente a veintidós mil ochocientos dieciocho pesos con dieciocho centavos moneda nacional (m$n. 22.818,18) mensuales, cuando el importe del producido de cada una de ellas así lo permita".

"A tal efecto, las Zonas cuyos producidos superen el monto necesario para cubrir dicho ganancial con destino a los prácticos de la misma, harán un aporte en proporción directa al excedente entre esta cifra y la cantidad que corresponderá distribuir".

Art. 2º — Las disposiciones enunciadas en el artículo 1º tendrán vigencia para su aplicación, en la liquidación de haberes del ejercicio económico mensual del Servicio de Practicaje que vence el día 20 de abril de 1960, como medida de emergencia y hasta tanto se proponga el régimen definitivo más conveniente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional, (Secretaría de Estado de Marina - Prefectura Nacional Marítima).

FRONDIZI. — Justo P. Villar — Gastón C. Clement.

Secretaría de Energía y Combustibles

NAVEGACION

LUBRICANTES. — **Régimen para el abastecimiento de lubricantes (aceites y grasas) por los buques de ultramar o de matrícula nacional dedicados a la navegación comercial.**

DECRETO Nº 6.915 — Bs. As. 10|6|60.

VISTO este Expediente Nº 536.719|59 y sus anexos, y, CONSIDERANDO: Que el ex Ministerio de Industria solicitó se contemplase la posibilidad de habilitar depósitos fiscales francos en los puertos argentinos de ultramar, para carga y descarga de aceites lubricantes destinados al abastecimiento de los buques que a ellos arriben. Que en apoyo de su gestión dicho Departamento de Estado señaló que tal sistema (denominado de "bunkers") facilita el rápido y económico aprovisionamiento de los barcos, dado que en razón de no producirse el ingreso al país de esos productos éstos son liberados de los correspondientes derechos de aduana; que las existencias en esos depósitos constituyen una verdadera reserva utilizable para el consumo interno, ya que el Estado está facultado para proceder en casos de emergencia a la nacionalización de los productos almacenados y que al permitir a los usuarios el cumplimiento de compromisos contractuales sin erogación de divisas, la medida facilitaría el desarrollo del tráfico internacional. Invoca asimismo al efecto, la circunstancia de haberse implantado oportunamente un régimen similar para el caso de la navegación aérea. Que, por su parte, la firma Mignaquy y Cía., S. A. solicita la implantación de igual sistema invocando en apoyo de su petición la circunstancia de que las normas actualmente en vigor impiden el abastecimiento de los barcos de ultramar en la forma y medida en que se hace en otros países; señalando además, que en razón de ser el Puerto de Buenos Aires un puerto terminal, es conveniente facilitar el aprovisionamiento de lubricantes en la forma antedicha, ya que ello coadyuvaría a que se adquirieran y embarcaran en él otros artículos de "rancho", con el consiguiente beneficio del comercio local, tal como actualmente sucede en puertos de escala en que la navegación goza de aquella franquicia. Pone asimismo de relieve la situación de los buques que vienen a la República con contrato formalizado en el puerto de origen para la adquisición de determinados lubricantes, así como la de aquellos otros que sin estar obligados por contrato se hallan sujetos al cumplimiento de instrucciones y especificaciones fijadas por los fabricantes de las máquinas, motores o instrumentos de navegación en cuanto al uso en éstos de lubricantes de determinadas marcas, en que se condiciona la garantía otorgada para la mayor eficiencia, conservación y durabilidad de esos elementos del buque a la utilización en los mismos de dichos lubricantes. Que, en el caso de la gestión interpuesta por la firma Mignaquy y Cía., S.A., la Dirección Nacional de Aduanas denegó la petición por entender que con arreglo a lo previsto por el artículo 603 de las Ordenanzas de Aduana los artículos destinados al aprovisionamiento de los buques deben ser removidos de plaza y, por lo tanto, se encuentran sujetos al previo pago de los derechos de importación; así como que permitir que una considerable cantidad de lo que habitualmente se introduce al país y se destina a ese fin quede en depósitos francos significaría privar al fisco de las sumas que se recaudan por ese concepto. Que, en cuanto a la merma en la recaudación que la decisión traería aparejada —invocada por la Dirección Nacional de Aduanas al expedirse—, la experiencia recogida en la aplicación de medidas análogas demuestra que aquélla resulta compensada por el mayor movimiento económico que las mismas originan al incidir ventajosamente en el desenvolvimiento del comercio exterior. Que por Decreto Nº 244|58, se estableció respecto de los combustibles para el abastecimiento de buques de ultramar un régimen análogo al que se gestiona en estas actuaciones para los lubricantes con igual destino, régimen que por Decreto Nº 15.793|59 se hizo extensivo a los buques de matrícula nacional dedicados a la navegación comercial. Que, atento lo expuesto y siendo de aplicación al caso de los lubricantes las razones tenidas en cuenta para el establecimiento de depósitos francos de combustibles es aconsejable incluir en tal régimen a aquellos productos. Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese a los lubricantes (aceites y grasas) destinados al abastecimiento de buques de ultramar o de matrícula nacional dedicados a la navegación comercial en el régimen establecido por los Decretos Nros. 244|58 y 15.793|59, para los combustibles destinados a iguales fines.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Energía y Combustibles, de Hacienda y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein. — Gastón C. Clement.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

CONVENIO. — **Apruébase el suscripto con la Provincia de La Pampa por el que se establecen normas para la lucha contra la enfermedad de Chagas en la indicada provincia.**

DECRETO Nº 6.769. — Bs. As., 16|6|60.

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ha suscripto con la provincia de La Pampa, "ad referéndum" de los respectivos gobiernos, un convenio para la lucha contra la enfermedad de Chagas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 1º de junio de 1960, entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y el Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de La Pampa, mediante el cual se establecen normas para la lucha contra la enfermedad de Chagas en la mencionada provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Héctor V. Noblía

Secretaría de Hacienda

LEY DE CONTABILIDAD

Acláranse las disposiciones del inciso 9) de la reglamentación del art. 61 de la Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 6.588. — Bs. As., 8|6|60.

VISTO el inciso 9) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto número 9.400|57 del 12 de agosto de 1957, y CONSIDERANDO: Que la redacción del mencionado inciso, adolece de falta de claridad, motivo por el cual se considera conveniente determinar el significado y alcance de sus disposiciones, en la forma propuesta por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acláranse las disposiciones del inciso 9) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto número 9.400|57, del 12 de agosto de 1957, en la siguiente forma:

a) **Primer párrafo inciso 9):** Expresa la norma de carácter general, de que los apercibimientos y suspensiones (y como consecuencia los efectos de las sanciones emergentes), alcanzan a las firmas, e individualmente a sus componentes y a sus respectivos cónyuges.

b) **Segundo párrafo, inciso 9):** Determina la excepción, en el sentido de que dichos apercibimientos y suspensiones, como asimismo los efectos de las sanciones emergentes, sólo alcanzarán a los miembros del directorio o a los socios colectivos si se trata de sociedades anónimas o en comandita por acciones, respectivamente, con exclusión, en ambos casos, de los respectivos cónyuges.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Modifícanse decretos referentes a la radicación de capital extranjero.**

DECRETO Nº 6.861. — Bs.As., 16|6|60.

VISTO el Decreto Nº 799 del 16 de enero de 1959, por el que se autorizó una inversión definitiva de capital extranjero para ser radicada en la empresa Okal Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; y CONSIDERANDO: Que el citado decreto autorizó la introducción como inversión conjuntamente con bienes de equipo, de 10.000 metros cúbicos de placas de madera Okal, rubro éste contra el que se formuló oposición por parte de sectores industriales con posterioridad al dictado del mismo; Que requerido dictamen de la Procuración del Tesoro, ésta se expidió aconsejando la anulación del Decreto Nº 799|59 en la parte que había sido observada y del 4.164|59 en cuanto éste eximió de recargos y depósitos previos a las mencionadas placas, sin perjuicio de promover una renegociación si como consecuencia de tal anulación la firma inversora desistía de radicar las maquinarias y equipos destinados a la instalación de la planta industrial, atento las ventajas económicas que la concreción de la inversión derivaría para el país; Que sin perjuicio de la anulación de referencia y a efectos de no entorpecer los trámites de radicación aprobada, la firma interesada ha renunciado a la introducción de los 10.000 metros cúbicos de placas de madera Okal, solicitando se le autorice el despacho a plaza, libre de recargos, impuestos, multas y gastos de almacenaje de metros cúbicos 428,934 de dichas placas que se encuentran actualmente en el puerto de Buenos Aires y que arribaron al país al amparo de la autorización de inversión objetada y de la que ahora renuncia; Que fundamenta su pedido en la necesidad de contar con ese material como elemento de difusión y promoción en el mercado, ya que por tratarse de un artículo cuya fabricación se encara por primera vez en el país y de una industria que ofrece la característica de una producción continua y masiva, es esencial para la colocación el previo conocimiento del material por parte de los posibles consumidores; Que ante el tiempo transcurrido desde la fecha del decreto de aprobación de la inversión, solicita también la beneficiaria la extensión de los plazos originariamente fijados a efectos de adecuarlos a la nueva negociación efectuada, y se autorice el cambio de lugar de radicación, reemplazando la especificación "en la zona del Delta del Paraná", por "dentro de un radio de 250 kilómetros de la Capital Federal"; Que en cuanto al pedido de autorización para despachar a plaza la mercadería en puerto, se trata de un porcentaje reducido en relación con la que autorizó el Decreto Nº 799|59 y representa, en valores denunciados por la firma inversora, una cantidad ínfima frente al monto a radicar en maquinarias y equipos; Que la planta a instalar tiene una capacidad de producción anual estimada de 67.500 metros cúbicos de placas de aglomerado de madera, por lo que el material cuyo despacho se solicita equivaldría a la producción de poco más de un día y medio de trabajo; Que frente a los elementos de juicio reseñados, se estiman valederos los fundamentos invocados y resulta de equidad autorizar el pedido; Que dicha autorización, aunque excluída de la radicación de capitales, debe estar por su finalidad condicionada a la efectiva instalación de la fábrica, a cuyo efecto la beneficiaria de la inversión deberá otorgar garantías satisfactorias; Que la anulación parcial de referencia no importará para el Estado Nacional responsabilidad alguna por daños y perjuicios a cuyo eventual reclamo la recurrente ha renunciado expresamente al igual que a cualquier otra pretensión derivada de dicha anulación parcial; Que la renegociación efectuada ha demorado el trámite de ejecución de la inversión, por lo que se considera procedente el pedido de ampliación de plazos que se gestiona; Que en cuanto al cambio de ubicación y atento a que la demora ya señalada ha alterado las negociaciones que para su localización había iniciado la firma recurrente, se estima viable la modificación solicitada; Que la instalación de la planta industrial significará un aporte de interés para la economía nacional y el aprovechamiento de materias primas nacionales que a la fecha carecen de utilización; Que lo propuesto encuadra en los propósitos perseguidos por la Ley 14.780 y cabe en las facultades que para su logro ésta confiere al Poder Ejecutivo Nacional y el artículo 135 de la Ley de Aduanas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlanse parcialmente los Decretos Nº 799 del 16 de enero de 1959, dejándose sin efecto la autorización para introducir como inversión de capital extranjero la cantidad de 10.000 metros cúbicos de placas de madera Okal por un valor de un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos marcos alemanes (D. M. 1.497.500.—) y Nº 4164 del 8 de abril de 1959 en cuanto éste exime de recargos y depósitos previos a la introducción de las mencionadas placas.

Art. 2º — El monto de capital extranjero autorizado a radicar en el país por el mencionado Decreto Nº 799/59 queda reducido a la suma de cuatro millones trescientos cinco mil quinientos sesenta y dos marcos alemanes (D. M. 4.305.562.—) y estará integrado exclusivamente por las maquinarias, equipos y repuestos que en el mismo Decreto se detallan.

Art. 3º — Los plazos establecidos en los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 21 de la Secretaría de Relaciones Económico-Sociales de la Presidencia de la Nación, que forma parte integrante del Decreto Nº 799/59, se contarán a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — Sustitúyese en el artículo 1º del Decreto Nº 799/59 la expresión "debiendo instalarse la fábrica en la zona del Delta del Paraná" por "debiendo instalarse la fábrica dentro de un radio de 250 kilómetros de la Capital Federal".

Art. 5º — Autorízase el despacho a plaza de la cantidad de 428.934 metros cúbicos de placas de aglomerado de madera Okal que se encuentran en el puerto de la ciudad de Buenos Aires, arribada al país en el vapor "Santa Inés", despacho Nº 14.605, año 1959 (metros cúbicos 100,330); vapor "Alnatti", despacho Nº 43.637, año 1959 (165,973 m3.), y vapor "Cap Roca", despacho Nº 43.638, año 1959 (162,631 m3.).

Art. 6º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior quedan exceptuados del pago de los recargos cambiarios establecidos en los Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.439/59, como así también de los derechos aduaneros que les correspondieren, gastos de almacenajes y multas.

Art. 7º — La liberación de recargos cambiarios, derechos aduaneros, almacenajes y multas a que se refiere el artículo anterior quedará nula y sin efecto si la firma Okal Argentina S.A.I.C. no instala y pone en marcha la primera etapa de la planta industrial dentro del plazo establecido por el artículo 4º de la Resolución Nº 21 de la Secretaría de Relaciones Económico-Sociales de la Presidencia de la Nación que forma parte integrante del Decreto número 799/59, contado en la forma prevista por el artículo 3º de este Decreto. El incumplimiento se operará por el mero vencimiento del plazo allí establecido, en cuyo caso Okal Argentina S. A. I. C. deberá tributar los recargos cambiarios, derechos aduaneros, almacenajes, multas y todo otro derecho, tasa o impuesto que hubiere correspondido a la mercadería a la fecha de su despacho a plaza y que por el presente Decreto se exceptúa.

Art. 8º — En garantía del cumplimiento de la obligación establecida en el último párrafo del artículo anterior, Okal Argentina S.A.I.C. se obligará a no disponer de la mercadería cuyo despacho se autoriza, constituyéndose en depositaria de la misma hasta tanto se encuentren en el país bienes físicos incluídos en la inversión autorizada por Decreto Nº 799/59 por un valor FOB no inferior al de los recargos cambiarios, impuestos aduaneros, almacenajes y multas que hubiere correspondido abonar y previo otorgamiento de una garantía real por ese importe sobre tales bienes.

Art. 9º — El monto total de la garantía a otorgar conforme a lo previsto en el artículo anterior será determinado por la Dirección Nacional de Aduanas a requerimiento del Ministerio de Economía, debiendo tomarse como valores FOB de los bienes a gravar los que resulten de la certificación de precios que hará la Consejería Económica de la Embajada Argentina en Bonn, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Resolución Nº 21 de la Secretaría de Relaciones Económico - Sociales de la Presidencia de la Nación que forma parte del Decreto Nº 799/59.

Art. 10. — La garantía real a que se refieren los artículos 8º y 9º precedentes subsistirá hasta tanto se cumpla la condición establecida en el artículo 7º circunstancia ésta que se verificará mediante inspección de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 11. — Todos los gastos que se originen por causa o como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto serán por cuenta exclusiva de la beneficiaria de la inversión, incluídos los impuestos que graven los instrumentos que sea necesario otorgar.

Art. 12. — Facúltase al Ministerio de Economía para adoptar las disposiciones y recaudos que correspondan a los fines establecidos en el presente Decreto, como así también a suscribir los instrumentos correspondientes.

Art. 13. — El valor de los materiales a que se refiere el artículo 5º de este Decreto no podrá ser computado como inversión extranjera, así como tampoco los gastos que se devenguen o se hayan devengado con motivo o por causa de su envío al país, incluída la garantía y depósito a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 14. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR

JUZGADOS DE INSTRUCCION MILITAR. — **Créanse.**

DECRETO Nº 6.987 — Bs. As. 10|6|60.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente 15.060|60 cde. 41 (S.G.) y, CONSIDERANDO: Que resulta conveniente para substanciar los sumarios en los cuales hubiese implicado personal Superior, disponer de Juzgados de Instrucción Militar cuyos titulares posean una jerarquía acorde con las tareas a realizar. Que dichos Juzgados se abocarían, además, al diligenciamiento de causas u otras actuaciones que en la actualidad requieren para su tramitación el nombramiento por decreto de Oficiales Superiores.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créanse los Juzgados de Instrucción Militar números 68 y 69 respectivamente, dependientes del Secretario de Guerra, con asiento en la Guarnición Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en la Secretaría de Estado de Guerra (D.G.P.).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rodolfo A. Larcher.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS. — *Otórgasele personería gremial.*

RESOL. Nº 281. — Buenos Aires, 2|6|60.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos", en el Expediente Nº 11.490|57; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal de dirección de las empresas ferroviarias nacionales, provinciales y privadas, entendiéndose como tales: jefes administrativos, técnicos y profesionales, hasta la categoría de jefe de división inclusive; con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que, desde el 5 de abril de 1957, fecha de su fundación, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que si bien existe en jurisdicción de la presentante, la "Unión Ferroviaria", cabe destacar que la misma sólo agrupa a empleados y obreros de los ferrocarriles, en tanto que la recurrente aglutina al personal de dirección de las empresas, tipificando todo ello una actividad o profesión independiente y distinta; Que, por otra parte, el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo: Por ello,

El Ministro de Economía, Interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos", con domicilio en la calle Libertad 147, escritorio Nº 63 de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal de dirección de las empresas ferroviarias nacionales, provinciales y privadas, entendiéndose como tales: jefes administrativos, técnicos y profesionales, hasta la categoría de jefe de división inclusive; con zona de actuación en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese; entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión Ferroviaria"; fecho, archívese.

Alsogaray

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS

CAPITULO I

De la Constitución

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete, se constituye la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos, constitución social ratificada por la Asamblea General efectuada el día veintitrés de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio legal en la calle Libertad 147, escritorio Nº 63.

Art. 2º — La Asociación estará integrada por el personal de dirección de las empresas ferroviarias nacionales, provinciales y privadas, entendiéndose como tales: jefes administrativos, técnicos y profesionales, hasta la categoría de Jefe de División inclusive, con actuación en todo el territorio de la Nación.

CAPITULO II

De los fines de la Asociación

Art. 3º — Las finalidades a que propende la Asociación son:

a) Representar y patrocinar a sus afiliados en sus relaciones con las empresas y autoridades, encuadrada dentro de las finalidades de la Asociación y de los superiores principios de justicia y honestidad y peticionar en su nombre, en las cuestiones gremiales o de trabajo. La acción de la Asociación deberá basarse en la evidencia y la razón, y sus procedimientos se ajustarán a derecho;
b) Obtener, mantener y defender la jerarquización del personal de dirección en todo cuanto haga a tal concepto, procurando la fijación de remuneraciones justas y equitativas;
c) Propender porque a los cargos directivos se llegue por mérito de idoneidad y antigüedad aquilatados en el desempeño de la especialidad ferroviaria, evitando tanto agentes como influencias extrañas;
d) Constituir e integrar asociaciones o federaciones cuando así se resuelva en Asamblea General;
e) Propiciar ante las autoridades el mejoramiento de los diversos aspectos de la especialidad ferroviaria mediante proposiciones, sugerencias, opiniones y observaciones. Propender a una mayor capacitación de sus afiliados mediante conferencias, publicaciones, bibliografías, etcétera;
f) Actuar en todo orden con absoluta prescindencia de política, religión, nacionalidad, raza o sexo;
g) Mantener cordiales relaciones con las demás entidades y asociaciones que agrupen personal ferroviario y toda otra actividad cuyos propósitos sean compatibles con ideales de justicia y honestidad;
h) Instituir o concretar beneficios de carácter mutualista y cooperativista y otros que estén comprendidos en el cargo de la acción gremial.

CAPITULO III

Del patrimonio social

Art. 4º — El patrimonio social se formará con:

a) Cuota mensual de los afiliados, que será fijada por Asamblea;
b) Aportes extraordinarios de los afiliados, ya sean voluntarios o resueltos por Asamblea;
c) Donaciones y legados;
d) Recaudaciones obtenidas por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos;
e) Los bienes adquiridos con los fondos sociales y el usufructo de los mismos;
f) Los valores en efectivo y los documentos depositados en instituciones bancarias a nombre de la Asociación y los intereses que produzcan los mismos.

Art. 5º. — Todos los valores en efectivo o documento deberán ser depositados en una institución bancaria. La cuenta bancaria correspondiente será registrada a nombre de la Asociación, estando autorizados a girar contra la misma el presidente, secretario o tesorero, debiendo hacerlo en forma conjunta por lo menos dos de los titulares nombrados, siendo en todos los casos uno de ellos el tesorero.

Art. 6º. — En caso de disolución de esta Asociación se nombrará por Asamblea cinco miembros para que juntamente con la Comisión Directiva procedan a liquidar y transferir el patrimonio social por partes iguales, a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer y a la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.).

Art. 7º. — Las operaciones contables de la Asociación serán registradas en los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en los determinados por el Código de Comercio.

Art. 8º. — El ejercicio económico financiero será anual, y finalizará el 30 de abril. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de afiliados, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea, debiendo remitirse copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO IV

Del Afiliado

Art. 9º. — Los jefes administrativos, técnicos y profesionales inclusive, con actuación en todo el territorio de la Nación, podrán afiliarse a esta Asociación presentando la correspondiente solicitud que contendrá los siguientes datos:

a) Nombre y apellido;
b) Edad;
c) Nacionalidad;
d) Número de la libreta de enrolamiento o cívica, si es argentino o naturalizado, y número de cédula de identidad si es extranjero;
e) Lugar donde trabaja;
f) Fecha de ingreso en la Repartición;
g) Cargo que desempeña;
h) Número de matrícula;
i) Estado civil;
j) Lugar y fecha;
k) Firma.

La aceptación o rechazo de las solicitudes será facultad de la Comisión Directiva de la Asociación, que deberá considerar y dictaminar sobre su aprobación o rechazo dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes a la fecha de su presentación. — El solicitante rechazado podrá apelar del rechazo dentro de los diez días de comunicárselo, y de mantenerse el mismo podrá apelar nuevamente y entonces el caso será resuelto por la primera Asamblea Ordinaria que se realice.

Art. 10. — Derechos. Para gozar de los derechos acordados por estos estatutos, el afiliado no podrá adeudar ninguna cuota social.

Art. 11. — El afiliado con más de seis meses de antigüedad tiene derecho a participar en los comicios de elección de autoridades de la Asociación, de las autoridades de la seccional a que pertenezca, de delegados, o sea, en todos los comicios que establece este estatuto y que le correspondan.

Art. 12. — Todo afiliado podrá presentar, por escrito, iniciativas de interés general ante la Comisión Directiva.

Art. 13. — El afiliado con una antigüedad no menor de tres meses, que se encuentre con licencia por enfermedad sin goce de sueldo, quedará eximido del pago de la cuota social hasta su reincorporación, gozando de todos los derechos y beneficios, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, si invocare y provare esta causa efectuando la correspondiente solicitud ante la Comisión Directiva.

Art. 14. — El afiliado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de tal.

Art. 15. — Obligaciones — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente su cuota;
b) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
c) Aceptar los cargos para los que resultare electo, salvo caso de fuerza mayor, el que será considerado resuelto por la Junta Electoral;
d) Informar a la secretaría respectiva los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona u opinión de los otros afiliados.

Pérdida de Carácter de Asociado

Art. 16. — Los asociados perderán el carácter de tales, siendo eliminados del registro de afiliados por las siguientes causas:

a) Fallecimiento;
b) Renuncia;
c) Expulsión;
d) Cuando pase a ocupar cargo superior a Jefe de División;
e) Cuando adeudare tres cuotas mensuales.

Motivos de Expulsión

Art. 17. — Serán considerados motivos de expulsión los siguientes:

a) Por violación de sus deberes estatutarios, como así también cuando perturben el normal desenvolvimiento de la Asociación;
c) Por abusos o violaciones cometidos en el desempeño de cargos o funciones para los que fueron designados.

Art. 18. — Todos aquellos casos no enumerados en el artículo anterior y cuya gravedad sea de menor intensidad, serán considerados como causa de suspensión, en carácter de asociados o de miembros de comisiones, ad referéndum de la Asamblea.

Art. 19. — Las expulsiones y suspensiones serán dispuestas por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea Ordinaria.

Art. 20. — Los afiliados que fueron sancionados podrán solicitar por escrito, dentro de los diez días de notificados, reconsideración de la medida; pedido que, de acuerdo a los artículos 19 y 48, será considerado y resuelto por la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 21. — La eliminación del registro de afiliados, por cualquiera de las causas establecidas en el presente Estatuto implicará, en carácter irrecusable, la pérdida de las cuotas y aportes abonados, como así también la caducidad de sus derechos a los beneficios que otorgue la Asociación.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 22. — La dirección y administración de la Asociación será ejercida por una Comisión Directiva, constituida, en su mayoría, por afiliados en actividad y argentinos nativos o naturalizados, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, un secretario de actas, un vocal titular primero, un vocal titular segundo, un vocal titular tercero, un vocal titular cuarto, un vocal titular quinto, un vocal titular sexto, un vocal titular séptimo, un vocal titular octavo, un vocal titular noveno, un vocal titular décimo, un vocal titular undécimo. Los cargos que componen la Comisión Directiva son honorarios. Además, para los reemplazos que correspondiera, se elegirá un vocal suplente primero, un vocal suplente segundo, un vocal suplente tercero, un vocal suplente cuarto, un vocal suplente quinto y un vocal suplente sexto.

Art. 23. — La fiscalización económica y financiera estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros titulares y dos suplentes.

Art. 24. — La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, serán elegidas de acuerdo a lo estipulado por el presente Estatuto en el Capítulo VIII correspondiente a elecciones.

De la Comisión Directiva

Art. 25. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Gozar de buen concepto moral
c) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias de la Asociación;
d) Tener una antigüedad mínima de dos años como afiliado de la Asociación.

Art. 26. — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones, renovándose en forma total al término de los mismos.

Art. 27. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos, por un período más sucesivo, en el siguiente no podrán ser reelectos, pero después pueden ser elegidos por un período y reelectos por otro siguiente, y así sucesivamente.

Art. 28. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria cada quince días como mínimo y extraordinaria cada vez que lo disponga el presidente, lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma o lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de uno o más miembros de la Comisión Directiva, éstos serán reemplazados en la siguiente forma:

a) Presidente, por el vicepresidente o por el vocal titular primero en ausencia de éste;
b) Secretario, por el prosecretario o por el vocal titular segundo en ausencia de éste;
c) Tesorero, por el protesorero o por el vocal titular tercero en ausencia de éste;
d) Secretario de Actas, será reemplazado por un secretario de actas "ad hoc" que designará la Comisión Directiva en cada caso, cuando se trate de una ausencia transitoria o por el vocal titular cuarto que sería designado en forma permanente cuando se tratare de una ausencia definitiva;
e) Toda ausencia transitoria o permanente de un miembro de la Comisión Directiva, citado en los incisos anteriores, que coincidiera con la falta de su reemplazante natural, será suplida por el vocal titular que corresponda por orden de prelación;
f) Los vocales titulares ausentes o

que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados por los vocales suplentes de acuerdo al orden de prelación que les fuera asignado en las elecciones.

Art. 30. — Todo miembro de la Comisión Directiva que no concurriera a cuatro reuniones consecutivas u ocho alternadas, durante un año, sin dar aviso con causa justificada, y también aquél que no diera cumplimiento a las funciones inherentes a su cargo, podrá ser separado del mismo, medida que será ad referéndum de la primera asamblea que se realice, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria. Su lugar será cubierto conforme establece el artículo 29.

Art. 31. — En caso de ausencia simultánea del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero a cuatro reuniones consecutivas de la Comisión Directiva, los miembros restantes deberán llamar a Asamblea a los efectos de elegir la Junta Electoral para que ésta proceda a convocar a elecciones generales en un plazo no mayor de treinta días.

Art. 32. — Para que las resoluciones de la Comisión Directiva sean válidas, se necesita la presencia de la mitad más uno de sus miembros y ser aprobada por simple mayoría de votos.

Facultades y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 33. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que en cada caso se dicten en concordancia con el mismo;
b) Ejercer la dirección y representación de la Asociación ;
c) Nombrar subcomisiones auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Sancionar, ad referéndum de la Asamblea, las medidas disciplinarias a que se haga pasible el afiliado que incurra en las faltas previstas en el capítulo respectivo;
f) Recaudar las cuotas de afiliados y las que adeuden los mismos por cualquier concepto;
g) Ejercer la administración del patrimonio social, pudiendo disponer de los fondos sociales para los gastos de administración, con la obligación de rendir cuentas en la Asamblea Ordinaria de cada ejercicio, a los efectos de su aprobación. Asimismo, asignará un fondo fijo que no exceda de $ 500 (quinientos pesos moneda nacional) para gastos menores;
h) Adquirir toda clase de bienes muebles, efectuar compras, permutar, aceptar donaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Asociación y que resulte imprescindible para su mejor desenvolvimiento, debiendo solicitar la autorización previa y expresa a la Asamblea cuando se tratara de adquirir inmuebles, o de disponer de los mismos, sea arrendarlos, cederlos, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos y toda otra operación financiera que exceda la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional);
i) Adoptar, con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y el espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para la buena marcha de la institución, careciendo de facultades para resolver por sí misma la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la Asociación, las que deberán ser concedidas por Asamblea Extraordinaria;
j) Iniciar ante la Justicia de su jurisdicción los trámites a que dieran lugar la malversación de fondos, defraudación o cualquier delito que afecten a la institución;
k) Confeccionar la Memoria, Inventario y Balance General de cada ejercicio, haciéndolo conocer a los afiliados con un mínimo de anticipación de quince días de su presentación a la Asamblea Ordinaria, mediante una publicación expresa;
l) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y debiendo incluírse los siguientes: memoria, inventario y balance, apelación de los afiliados sobre medidas que les atañe, tomadas por la Comisión Directiva; elección de dos asambleístas para firmar el acta, designación de la Junta Electoral.
m) Convocar a Asambleas Extraordinarias.

Art. 34. — La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre de la Asociación, donaciones que se hagan en forma individual o colectiva, que no provengan de entidades extranjeras u organismos políticos o religiosos o de empleadores, salvo para estos últimos cuando las efectúan en virtud de disposiciones legales o convencionales con destino a obras de carácter social o asistencial, casos en que no obstante y bajo ningún concepto podrá significar intervención alguna de esos empleadores en el gobierno de la entidad.

Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Presidente

Art. 35. — Es el representante legal de la Asociación y el encargado de ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Directiva, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva en las cuales está autorizado a mocionar y sólo tendrá derecho al voto en caso de empate.
b) Firmar todas las actas y resoluciones emanadas de la Comisión Directiva.
c) Firmar la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, conjuntamente con el secretario y el tesorero.
d) Firmar las órdenes de pago conjuntamente con el secretario y la correspondencia oficial con este último o el tesorero, según corresponda.
e) En los casos de real urgencia y que se limiten a la órbita de la Comisión Directiva, y ante la imposibilidad de convocar a la misma, procederá a resolver por sí y adoptar las medidas que estime convenientes, ad referéndum de aquélla, a la que está obligado a dar cuenta en la primera reunión que celebre y en la que se tomará resolución definitiva.
f) Concurrir asiduamente al local de la Asociación y compenetrarse de la marcha de la misma, vigilando su perfecto desenvolvimiento.
g) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
h) Nombrar las subcomisiones que estime necesario, de acuerdo con la Comisión Directiva.

Del Vice Presidente

Art. 36. — El vice presidente secundará al presidente, reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — El secretario de actas estará presente en todas las asambleas o reuniones que se realicen, debiendo:

a) Redactar y firmar, conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, salvando de su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspaduras que las mismas contengan. — Asimismo dejará constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes.
b) En las asambleas procederá como en el caso anterior y dará lectura, a efectos de su aprobación, al acta de la asamblea anterior, siendo el encargado de leer el orden del día a tratar:
c) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y/o acuerdos emanados de la Comisión Directiva.

Del Secretario

Art. 38. — Estará a cargo de la administración de la Asociación y cualquier actividad que no corresponda específicamente a otra secretaría, siendo sus funciones:

a) Registrar en los libros Registro de Afiliados y aquellos que la Comisión Directiva estime necesarios para permitir controlar el movimiento económico y financiero, todas las operaciones que se produzcan, debiendo hacerlo sin demora para mantener al día la contabilidad de la Asociación.
b) Confeccionar la memoria, la que será sometida a la Comisión Directiva y Asamblea para su aprobación.
c) Redactar y firmar la correspondencia, cuyo archivo estará bajo su custodia.
d) Registrar la firma en los bancos e instituciones de crédito, juntamente con el presidente y el tesorero.

Del Prosecretario

Art. 39. — Es el reemplazante natural del secretario en ausencia temporaria o definitiva de éste, debiendo:

a) Secundar al secretario, reemplazándolo en su ausencia con las mismas atribuciones y deberes.
b) Tomar el estado y el movimiento de la secretaría, estando constantemente en contacto con ella.

Del Tesorero

Art. 40. — Es el responsable de la guarda y movimiento de fondos de la Asociación, debiendo:

a) Percibir el importe de las cuotas de los afiliados, vigilando sus cobranzas, como así también todo ingreso autorizado por este Estatuto, cualquiera sea su naturaleza, extendiendo y firmando los recibos respectivos.
b) Realizar diariamente el depósito bancario de todos los fondos percibidos.
c) Na abonar gasto alguno que carezca de la autorización del presidente y del secretario, o que estos estatutos no lo permitan, con excepción de aquellos que puedan pagarse con los fondos de Caja Chica. Estos pagos serán sometidos mensualmente a la consideración y aprobación de la Comisión Directiva, presentando la correspondiente rendición de cuentas, acompañadas de los comprobantes respectivos.
d) Registrar diariamente en los libros que la Comisión determine, los cobros y pagos realizados dentro de los rubros que correspondan, girando los comprobantes a la Secretaría.
e) Confeccionar mensual y anualmente el resumen de las operaciones efectuadas y el estado de Tesorería, presentándolo a la Comisión Directiva para su consideración y aprobación.
f) Confeccionar el Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Balance General y detalle de altas y bajas de afiliados de cada ejercicio, para ser sometidos a las asambleas.
g) Tener a disposición de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas los libros y comprobantes de Tesorería.
h) Extender los cheques a la orden, firmándose juntamente con el presidente o el secretario.

Del Protesorero

Art. 41. — Es reemplazante natural del tesorero, en ausencia temporal o definitiva de éste, debiendo:

a) Secundar al tesorero reemplazándolo en su ausencia, con las mismas atribuciones y deberes.
b) Conocer el estado y movimiento de la tesorería, estando en constante contacto con ella.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Corresponde a los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva.
b) Colaborar con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
c) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva (dentro de los requisitos y en el orden establecido por el presente Estatuto).
d) Están facultados para integrar subcomisiones.

De los Vocales Suplentes

Art 43. — Corresponde a los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos estén ausentes o pasen a ocupar otros puestos;
b) Están facultades para integrar subcomisiones.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán reunirse los mismos requisitos exigidos para integrar la Comisión Directiva, no pudiendo ser titulares ni suplentes de esta última.

Art. 45. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán en el desempeño de sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos en el período siguiente al de su mandato.

Facultades y Deberes de la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 16. — Son facultades y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) La Comisión Revisora de Cuentas funcionará con la asistencia de sus tres miembros titulares, debiéndose reunir por lo menos una vez al mes. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia ocasional de uno o más de sus titulares, serán reemplazados por los suplentes de la siguiente manera:
Por orden de prelación;
b) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero de la Institución, controlando la percepción e inversión de los recursos;
c) Proceder a la verificación de las registraciones contables, practicando arqueo de caja y controlar los efectos de la administración; estas verificaciones deberán efectuarse por lo menos una vez al mes;
d) Confeccionar anualmente un informe de sus gestiones durante el ejercicio, dirigido a la Asamblea Ordinaria por intermedio de la Comisión Directiva, en el cual aconsejará la aprobación o rechazo de la memoria, inventario y balance general sometido a la consideración de la misma, cuya lectura será incluída en el Orden del Día;
e) En caso de observar alguna anormalidad solicitará por acta su rectificación a la Comisión Directiva, la cual está obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco días, detallando las medidas adoptadas para subsanarla. De no ser satisfactorias las providencias tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Presidente o a quien haga sus veces, convoque a reunión de Comisión Directiva con el asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar acta de lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas. No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas, está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque a Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días para dilucidar el problema, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día la cuestión que motiva la convocatoria. De no acceder la Comisión Directiva al llamado a Asamblea, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para recurrir a tal efecto ante la federación o confederación a que se encontrare adherida la Asociación y en última instancia a la autoridad pública administrativa respectiva;
f) Los Balances, Inventarios, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y Movimiento de Afiliados para ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea, deberán ser certificados por la Comisión Revisora de Cuentas;
g) La Comisión Revisora de Cuentas está facultada para requerir de la Comisión Directiva y esta última a facilitar en el momento que se le requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de la administración que aquella considere necesarios para el mejor cumplimiento de su misión como está también, contestar todo pedido de información que le sea formulado.

CAPITULO VI

De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas serán de delegados, y habrá ordinarias y extraordinarias. Sus resoluciones serán válidas en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente Estatuto.

Ordinarias

Art. 48. — Las Asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año en un plazo no inferior a 45 días, ni superior a sesenta a contar del cierre del ejercicio, y en ella se deberá:

a) Elegir un Presidente y dos Secretarios para dirigir la Asamblea:
b) Considerar y aprobar o rechazar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Movimiento de Afiliados, presentado por la Comisión Directiva, con posterioridad a la lectura del informe elevado a la asamblea por la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Tratar todo asunto incluído en el orden del día no aceptándose la consideración de otros no comprendidos en el mismo:
d) Tratar los pedidos de apelaciones presentados por los afiliados que hayan sido suspendidos o expulsados de la Asociación y por los solicitantes no admitidos como asociados;
e) Designar delegados a federaciones;
f) Cada dos años fijará fecha del comicio en el mes de octubre, para renovación de autoridades y elegirá a la Junta Electoral. A tales efectos queda consignado que el período bianual de mandato comienza el 25 de noviembre de 1959.

Extraordinarias

Art. 49. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando la Comisión Directiva lo crea necesario, lo solicite el diez por ciento de los asociados no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46, inciso e).

Art. 50. — Si la Comisión Directiva considera que el pedido de los afiliados para realizar la asamblea extraordinaria no es legal ni estatutario, tiene facultad para rechazarlo debiendo informar del rechazo en la primera asamblea que se realice.

Art. 51. — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para tratar los siguientes asuntos:

a) Reforma de Estatutos;
b) Toda cuestión considerada urgente y que requiriese autorización de la Asamblea;
c) Adhesión a federaciones, disolución de la Asociación, unión o fusión con otras asociaciones;
d) Revocación total o parcial del mandato de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas. Para este caso será necesario un quórum mínimo del 51 % de los delegados y voto favorable de las dos terceras partes de los presentes, emitido en votación secreta. Si la revocación fuera total, la Asamblea, por simple mayoría, y

en votación secreta, designará en su reemplazo una Comisión Provisoria compuesta por cinco miembros, y una Junta Electoral para que dentro de un término de treinta días convoque a elecciones y ponga en posesión a la nueva Comisión Directiva con mandato hasta la finalización del período de la destituída. Si la revocación fuera parcial, continuarán los miembros restantes, titulares y/o suplentes, y, si no tuviera quórum propio la misma Asamblea elegirá los miembros faltantes, aunque fueran suplentes, hasta el término del mandato de la Comisión revocada parcialmente.

Art. 52. — El aumento de la cuota social o aportes extraordinarios de los asociados, serán resueltos por asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

Art. 53. — Todas las medidas de acción directa deberán ser resueltas por Asamblea Extraordinaria.

Normas que Reglamentarán las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

Art. 54. — Las asambleas serán convocadas con una anticipación mínima de quince días para las ordinarias y diez para la sextraordinarias, colocando la convocatoria a la vista de los asociados, en la sede de la organización y en los lugares de trabajo, y darse a publicidad por la prensa. — Además, deberá comunicarse la convocatoria expresamente a cada comisión seccional con igual preaviso mínimo. — La convocatoria indicará clara y precisamente el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 55. — Formará quórum en las asambleas, la presencia de la mitad más uno de los delegados. — En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, se sesionará con los asistentes, cuando su número no sea inferior a cincuenta, salvo el caso en que este Estatuto determine otro número. — De no alcanzarse esta cantidad, deberá efectuarse una nueva convocatoria dentro de los quince días siguientes con igual Orden del Día para las Asambleas Extraordinarias y para las Ordinarias, pudiéndose, en esta última, incluir nuevos puntos.

Art. 56. — El Presidente de la Asociación o miembro que lo sustituya, una vez constituída la Asamblea, procederá a su apertura, dándose lectura al orden del día, y hará entrega de la conducción del acto a las autoridades que la misma asamblea designe para presidirla, las que no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas o Subcomisiones.

Art. 57. — Los puntos a tratar serán considerados en el orden establecidos por la Comisión Directiva, salvo resolución de las tres cuartas partes de los presentes que podrán alterar el orden numérico de los puntos del temario.

Art. 58. — En las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los específicamente consignados en el orden del día.

Art. 59. — El uso de la palabra será concedido por el presidente de la asamblea, siguiendo el orden en que haya sido solicitada y no permitiendo interrupción alguna, salvo que ésta fuera autorizada por el orador.

Art. 60. — En ningún caso, excepto siendo miembro informante de una Comisión, el orador gozará de un lapso superior a los diez minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse el mismo por un término igual, si el voto de la mayoría así lo resolviera.

Art. 61. — El Presidente de la Asamblea observará al orador que se aparte del punto en discusión.

Art. 62. — Toda moción, para ser aprobada debe tener un voto favorable de la mitad más uno de los asistentes salvo en los casos en que el presente Estatuto establezca la necesidad de otra mayoría.

a) La votación será por signos, nominal o secreta, según lo decida la Asamblea.

Art. 63. — El Presidente de la Asamblea podrá votar solamente en caso de empate.

Art. 64. — Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar y solamente revestirán el carácter de miembros informantes.

Art. 65. — Toda alteración del orden durante el desarrollo de la Asamblea será reprimida enérgicamente por el Presidente o quien lo sustituyera, estando facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública al o a los provocadores del desorden, previa resolución favorable de la Asamblea.

Art. 66. — El Presidente dispondrá el pase a cuarto intermedio cuando lo solicitara la mayoría y levantará la Asamblea una vez concluída la consideración del orden del día.

Art. 67. — La asistencia de los delegados se consignará en el registro expreso bajo firma y su aclaratoria.

Art. 68. — Las mociones previas, incidentales o de orden, serán presentadas verbalmente.

Art. 69. — Se considerarán cuestiones previas:

a) La que se relacione con aclarar puntos del tema en discusión.
b) Que se levante la sesión.
c) Que se pase a cuarto intermedio.
d) Que se declare libre el debate.
e) Que se cierre la lista de oradores sobre un mismo tema.
f) Que se aplace la consideración de un asunto por tiempo indeterminado o determinado.
g) Que se cierre el debate (la moción previa de clausura del debate cierra definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedidos anteriores de palabra).

Art. 70. — Se considerarán cuestiones incidentales aquellas que se refieren a la lectura de documentos, notas o escritos sobre el punto en discusión.

Art. 71. — Se considerarán cuestiones de orden las suscitadas respecto de los derechos y privilegios de la asamblea y Asambleístas con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas de la Asamblea.

Art. 72. — Cuando una cuestión está sometida ya a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 73. — Toda oposición a la lectura de documentos o al retiro de la moción en cuestión, deberá ser sometida a votación sin discusión previa.

Art. 74. — El uso de la palabra deberá ser solicitada por los Asambleístas levantando la mano. — No será permitido dialogar.

Art. 75. — Las cuestiones que contempla el artículo 51, serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los Asambleístas.

CAPITULO VII

De los Delegados

Art. 76. — Los delegados serán nombrados para actuar en las Asambleas generales, sean Ordinarias o Extraordinarias. — Para ser Delegado deben reunirse los requisitos establecidos en el artículo 25.

Art. 77. — Los delegados serán elegidos en asambleas convocadas al efecto por cada comisión seccional con quince días de anticipación mínima, a razón de uno por cada diez asociados o fracción no menor de cinco. — En el mismo acto y de igual modo, por cada delegado se designará un suplente para reemplazar en las ausencias definitivas o temporarias por causas de fuerza mayor. — La elección se hará por el voto secreto y directo de los afiliados asambleístas previa formación de listas de candidatos para titulares y suplentes, nombrados por moción de los mismos asambleístas. — Los delegados elegidos serán los que obtengan el mayor número de votos y en la cantidad proporcional establecida en este artículo.

Art. 78. — Los delegados deberán estar munidos de la credencial respectiva firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión Seccional. — Durarán dos años en sus mandatos e integrarán las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias que se realicen durante ese término. — Toda inasistencia del delegado debe ser justificada. Los delegados recabarán previamente a cada asamblea los mandatos de sus asociados reunidos en asamblea al efecto.

CAPITULO VIII

De las Elecciones

Art. 79. — La Comisión Directiva convocará a elección de renovación total de autoridades inmediatamente de celebrada la Asamblea Ordinaria. Dicha convocatoria deberá contener la fecha y lugares en que ha de realizarse el comicio y horario del mismo —que será de doce horas continuadas— y la notificación de la misma se hará llegar a cada uno de los afiliados y fijada en sitios visibles en la sede de la Asociación y en los distintos lugares de trabajo, remitiéndose copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 80. — Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior será la Junta Electoral la encargada de realizar todo el proceso eleccionario de acuerdo con las facultades que se establecen en estos estatutos.

Art. 81. — La Junta Electoral será designada por los delegados en Asamblea Ordinaria. — Estará constituída por cinco miembros titulares y tres suplentes que no podrán pertenecer a la Comisión Directiva ni a la Comisión Revisora de Cuentas, ni ser candidatos para integrar dichas comisiones. — Entrará en funciones desde el momento de su elección y durará en su mandato hasta la puesta en posesión de sus cargos a los nuevos miembros.

Art. 82. — La Junta Electoral elegirá de su seno por votación secreta entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, quedando el resto en calidad de vocales.

Art. 83. — En caso de acefalía de la Junta Electoral, el cargo de Presidente será cubierto por su Secretario, siendo reemplazado éste por uno de sus vocales elegidos por el mismo procedimiento que se menciona en el artículo anterior.

Art. 84. — Los suplentes de la Junta Electoral que pasen a integrarla como titulares, serán designados por sorteo.

Art. 85. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el Padrón Electoral en el que se incluirá a todo afiliado que esté al día con Tesorería, tenga una antigüedad de seis meses como mínimo y no se encuentre inhabilitado por sanciones disciplinarias.
b) Publicar los cargos a cubrirse y la duración de los mismos;
c) Aprobar o rechazar las listas presentadas para el comicio, de acuerdo con las prescripciones del presente Estatuto y disponer la confección de las boletas correspondientes, cuyo costo será solventado por la Asociación;
d) Habilitar mesas en todas las Seccionales, designar Presidente para las mismas y todo otro colaborador;
e) Acreditar las credenciales de los apoderados y fiscales de las distintas mesas;
f) Efectuar el escrutinio definitivo y dar a conocer públicamente el resultado del mismo.

Art. 86. — La Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas. Estas serán recibidas dentro de los cinco días de llamado a elecciones, plazo que en ningún caso será prorrogado.

Art. 87. — Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Identificación; sólo serán admitidas bajo la denominación de color;
b) Presentación; las listas de candidatos y cargos deberán presentarse por triplicado, acompañadas, además, de la conformidad y firma de éstos, con los poderes de dos apoderados. — Serán propuestas por treinta afiliados, como mínimo, con más de un año de antigüedad, especificando el nombre y apellido de los candidatos a cada cargo.

Art. 88. — Los candidatos a ocupar cargos en la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, reunirán los requisitos consignados en los artículos 22 primera parte y 25 de este Estatuto.

Art. 89. — No podrá ser apoderado de lista ningún miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas en ejercicio, ni los candidatos para integrar las comisiones reemplazantes. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 90. — La Junta Electoral dispondrá de un término de cinco días a partir del vencimiento del plazo de presentación de listas, para el estudio de los antecedentes y aprobación o rechazo de las mismas, vencido el cual procederá a exponerlas, previa certificación, a efectos de que los afiliados puedan formular las impugnaciones que estimaren, por escrito y debidamente firmadas.

Art. 91. — En el caso de que formularen las impugnaciones previstas en el artículo anterior, se procederá de la siguiente forma:

a) Las impugnaciones deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro de los diez días a partir de la publicación de las listas por la Junta Electoral;
b) En los dos días subsiguientes, la Junta Electoral informará al apoderado de la lista impugnada, siempre que la impugnación, a criterio de la Junta, fuera justificada. En caso contrario, informará al recurrente que su impugnación ha sido rechazada.
c) El apoderado podrá nombrar sustitutos, presentándolos dentro de los dos días siguientes, a fin de que la Junta los apruebe en el término de dos días. De producirse nuevas impugnaciones no podrá aceptarse la presentación de reemplazantes, puesto que las listas deberán estar aprobadas por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 92. — Las listas definitivamente aprobadas serán exhibidas a partir del día siguiente de su aprobación, hasta el día de la elección, en los lugares de trabajo, en la sede de la Asociación y en los locales del comicio, remitiéndose copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 93. — Los apoderados de las listas aprobadas podrán designar hasta dos fiscales por mesa para el acto electoral, los que se turnarán en su desempeño.

Art. 94. — Cuando un apoderado de lista formulara alguna objeción a determinaciones de la Junta Electoral y la misma no fuera aceptada por dicha junta, podrá exigir se labre un acta que deberán firmar los integrantes de la Junta Electoral, entregándosele copia de la misma, debidamente firmada.

Art. 95. — La elección se realizará por el procedimiento del voto secreto y directo, por todo afiliado capacitado para ello.

Art. 96. — El voto será sufragado personalmente por el afiliado previa presentación de su credencial correspondiente, depositándolo en urna lacrada y sellada. Es obligatorio el uso del cuarto obscuro, lugar donde el afiliado introducirá su voto en un sobre que le será entregado previamente y que estará autorizado por el presidente de mesa y por los fiscales. El presidente de mesa, como así también los fiscales, certificarán la emisión del voto en las listas de padrones.

Art. 97. — Si se impugnara un voto antes de ser depositado el sobre en la urna respectiva, el mismo será colocado en otro sobre en el cual se consignarán los datos del votante y los motivos de la impugnación, marcándose con la palabra "impugnado" y firmándolo el presidente y los fiscales de la mesa. Inmediatamente será introducido en la urna. A los efectos del cómputo se estará a lo dispuesto por el artículo 100.

Art. 98. — El escrutinio será realizado inmediatamente de terminada la votación, por los integrantes de cada mesa electoral y su resultado, conjuntamente con los padrones y votos, elevado inmediatamente a la Junta Electoral por medio del acta labrada al efecto. La Junta Electoral verificará posteriormente el resultado emitido por cada mesa sufragante, en presencia de los fiscales de las listas.

Art. 99. — La Junta Electoral labrará un acta con los resultados de la elección, consignando la nómina de los candidatos electos y sus cargos, la cual deberá ser remitida a la Comisión Directiva, la que elevará copia de la misma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO IX

Escrutinio

Art. 100. — Al término del comicio se procederá al recuento previo al escrutinio provisorio, y las autoridades de las mesas dejarán sin escrutar los votos impugnados, haciéndolos constar en el acta y los someterán a la decisión de la Junta Electoral. Si ésta considerase válida la impugnación, se la consignará en la lista de padrones destruyéndose el sobre. Si por el contrario, la Junta Electoral desechase la impugnación, se destruirá el sobre exterior y el que contiene la boleta será agregado a los demás votos.

Art. 101. — Al efectuarse el escrutinio las autoridades de las mesas deberán proceder de hecho a la anulación de los sobres que tuvieran más de una boleta de distintas listas, o cualquier otro elemento que resulte extraño al acto electoral.

Art. 102. — Toda tachadura, enmienda o agregado, cualquiera sea su naturaleza, producirá automáticamente la anulación del voto.

Art. 103. — Las impugnaciones presentadas por los fiscales de lista y de las cuales deberá labrarse acta, serán sometidas a consideración de la Junta Electoral antes del escrutinio definitivo. Si las impugnaciones fuesen justificadas, la Junta Electoral podrá dejar en suspenso o anular parcial o totalmente la elección, ya sea que se encuentren comprendidas en las mismas, una, varias o la totalidad de las mesas receptoras de votos, en cuyo último caso se llamará nuevamente a elecciones en un término de cuarenta y ocho horas.

Art. 104. — Una vez finalizado el escrutinio definitivo y cerrado el acto electoral, la Junta dará a conocer inmediatamente los resultados, proclamando la lista de los candidatos electos, que será la que obtenga mayor número de votos, dando amplia difusión a la nómina triunfante en el local de la Asociación, Comisiones Seccionales y distintos lugares de trabajo.

Art. 105. — La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los miembros de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en fecha 25 de noviembre del año que corresponda según el período determinado en el artículo 48°, inciso f. En este acto, al que deberán concurrir los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas salientes, se procederá a la verificación conjunta del último Inventario General, labrándose acta.

CAPITULO X

Comisiones Seccionales

Art. 106. — La Comisión Directiva creará seccionales en los lugares importantes que considere necesario y donde los gastos de instalación resulten compensados, ad referéndum de la Asamblea, o en los que ésta resuelva. Las secciones estarán integradas por las Comisiones Seccionales y las Asambleas Seccionales.

De las Comisiones Seccionales

Art. 107. — Las Comisiones Seccionales estarán integradas por: Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Vocal Titular primero, vocal titular segundo, vocal titular tercero, vocal titular cuarto y vocal titular quinto. Además, para los casos de reemplazos, se elegirá en el mismo orden, cuatro vocales suplentes.

Art. 108. — El presidente de cada Comisión Seccional será reemplazado en

ausencia, por el vocal titular primero; el secretario por el prosecretario o por el vocal titular segundo, en ausencia de éste; el tesorero, por el vocal titular tercero.

Art. 109. — La Comisión Seccional Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros titulares; para reemplazo se elegirán dos suplentes.

Art. 110. — La elección de las autoridades de las Comisiones Seccionales, se hará del mismo modo que para la Comisión Directiva, pero constreñidas a la sección correspondiente.

Art. 111. — Las autoridades de las Comisiones Seccionales durarán dos años en sus funciones.

Art. 112. — Las autoridades electas de las Comisiones Seccionales actuarán en el mismo período que las de la Comisión Directiva.

Facultades y Deberes de las Comisiones Seccionales

Art. 113. — Las Comisiones Seccionales serán Comisiones Ejecutivas; actuarán de acuerdo a las disposiciones que emanen de la Comisión Directiva y sólo podrán actuar sin la previa autorización en casos de meros formulismos simples y recopilación de informes y antecedentes para elevación de casos a la Comisión Directiva. La actuación no podrá exceder los límites de zona que tenga fijados:

a) En la parte económica, las Comisiones Seccionales recaudarán las cuotas de los asociados correspondientes a sus respectivas zonas y las rendirán documentadamente a la Comisión Directiva. Sólo podrán retener la suma flotante que para "caja chica" les haya asignado la Comisión Directiva para gastos menores de franqueo, útiles, etc., debiendo rendir mensualmente cuenta documentada de los mismos.

Art. 114. — Cuando las Comisiones Seccionales no actúen de acuerdo a lo que tengan establecido, serán intervenidas por disposición de la Asamblea de Delegados o por la Comisión Directiva, ad referéndum de dicha Asamblea.

Art. 115. — Las facultades y deberes de los candidatos para y miembros de las Comisiones Seccionales y comisiones Seccionales Revisoras de Cuentas, son las propias para cada cargo similares a la de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la misma y limitadas a las prescripciones de facultades y deberes del presente capítulo.

Asambleas Seccionales

Art. 116. — Las Asambleas Seccionales estarán integradas por afiliados correspondientes a la sección o zona respectiva:

a) Serán convocadas por disposición de la Comisión Directiva, de la Comisión Seccional, o lo solicite el diez por ciento de los afiliados no morosos;

b) La convocatoria se hará con una anticipación mínima de cinco días (excepto para la elección simple de los delegados, que será de quince —artículo 77º—) debiendo darse a conocimiento mediante exhibición de la convocatoria en la Sede de la Seccional y en los lugares de trabajo, no siendo necesario darse a publicidad por órganos periodísticos;

c) En las Asambleas Seccionales se tratará y decidirá sobre los puntos del orden del día preestablecido y otros que dichas Asambleas decidan, de acuerdo a la competencia otorgada en el artículo 113.

d) Las normas de funcionamiento de las Asambleas Seccionales serán similares a las de las Asambleas de Delegados, constreñidas al orden local y al presente capítulo.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 117. — La Asociación dejará de existir cuando reúna en su seno un número menor de cincuenta afiliados o por resolución de las dos terceras partes del total de sus asociados, dispuesta en Asamblea General, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estatuído en el artículo 6º.

Art. 118. — La Comisión Directiva está facultada para crear un fondo de emergencia que se formará con aportes extraordinarios de los afiliados, dispuestos por resolución de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 119. — La Comisión Directiva podrá designar empleados Administrativos, cuando así lo requiera el normal desenvolvimiento de la Asociación, ad referéndum de la Asamblea.

Art. 120. — Los empleados Administrativos de que hace mención el artículo anterior, serán remunerados y pueden o no ser afiliados.

Art. 121. — El distintivo y sello oficial de la Asociación serán creados por la Comisión Directiva, que queda facultada para tal efecto.

Art. 122. — La Comisión Directiva electa queda facultada para aceptar toda modificación, alteración o agregado a estos estatutos que hiciere el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 534.561 de 1959

ASUNTO: "Base de Granate Sólido G. B. C.", polvo que presenta caracteres del "Ci-Azoico Diazo Componente 4-C. I. número 37.210", en forma de base.

Resolución Nº 383 (D.T.)

Buenos Aires, junio 13 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Base de Granate Sólido G.B.C." que se utiliza como base en la industria tintorera, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-108.093, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo, poco soluble en agua y soluble en solventes orgánicos comunes y que el producto diazotado, desarrolla sobre la fibra de algodón previamente naftolada con naftol AS-SW, un tinte rojo "bordeaux"; concluyendo que la muestra analizada presenta caracteres de "Ci-Azoico Diazo Componente 4-C.I. Nº 37.210, en forma de base; Que la Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo dictamina que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o) o con el de fabricación de colorante azoicos (anilinas), en orden a lo dispuesto en la resolución de fecha 25 de febrero de 1959, de la Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 1.336, publ Boletín Oficial Nº 18.918), asimilable en ambos supuestos a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse del modo que ilustra el último considerando.

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.566 v.22|6|60

Expediente Nº 539.716 de 1959

ASUNTO: Canfeno, cuya fórmula es C10H16.

Resolución Nº 384 (D.T.)

Buenos Aires, junio 13 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Gabriel Estelrich solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Canfeno", cuya fórmula es C10H16; Que la Junta del ramo señala que el despacho del producto de que se trata corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilable a la partida 4788 bis; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión esta Dirección Nacional hace suya— dictaminaque si bien comparte el criterio de la Junta del ramo de que se trata de un producto carente de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, discrepa en lo que respecta a la partida de asimilación asignada por el citado organismo, dado que la que más se aviene es la partida 4275, a la cual se asimilan los hidrocarburos terpénicos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4275.

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.567 v.22|6|60

Expediente Nº 529.749 de 1959

ASUNTO: Perforadora de inscripciones para producir matrices sobre cartón.

Resolución Nº 385 (D.T.)

Buenos Aires, junio 13 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma T. G. Grimaldi en representación de Colgate-Palmolive Ltda. S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en el folleto que acompaña y que trata de una máquina perforadora de inscripciones para producir matrices sobre cartón, que permita a modo de "stencil" marcar sobre cajones o paquetes marcas o direcciones; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa que el aparato en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, asimilándose a la partida 1799, en orden al criterio sustentado en la resolución de fecha 25 de abril de 1956 (D.T. Nº 358, publ. Boletín D.N.A., vol. XIX, pág. 878); que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones manifiesta que el despacho de la mercadería de referencia corresponde efectuarse por la partida 1799, en el concepto de máquina en general; Que la minoría del citado Tribunal —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— entiende que se está en presencia de mercadería que escapa al concepto de máquina a que se refiere la partida 1799 y, como carece de otra en el arancel que la comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a la partida 1838, en razón de ser la que más se aviene a sus características; Que con referencia a la consulta formulada por la interesada con respecto al recargo de la mercadería mencionada, de acuerdo a lo establecido en la resolución (D. T. Nº 174) de fecha 14 de marzo ppdo., la ocurrente deberá presentarse ante el Ministerio de Economía de la Nación (Comisión Asesora de Importación, Decreto Nº 5.800 de 1959); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 1838.

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.568 v.22|6|60

Expediente Nº 534.052 de 1959

ASUNTO: Polvo constituído por óxido de aluminio, silicato de sodio y un producto sintético termoplástico a base de polietileno.

Resolución Nº 386 (D.T.)

Buenos Aires, junio 13 de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Bartolomé P. Estevez solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Esmeril en polvo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-107.551 que la muestra ecibida para su examen es un polvo de color rosado, constituído por óxido de aluminio, silicato de sodio y un producto sintético termoplástico a base de polietileno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación (compuesto de polietileno)	4.9 %
Oxido de aluminio	81.2 %
Silicato (en SiO2.)	7.5 %
Alcalinos (por diferencia)	6.4 %

Que la Junta del ramo expresa que no encontrándose tarifado, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilado a la partida 4303· Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina que si bien comparte el criterio sustentado por la Junta del ramo de que se trata de un producto carente de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, disiente en cuanto a la partida de asimilación asignada por el citado organismo, dado que la que más se aviene es la partida 4533 por tratarse de un esmeril preparado con un producto sintético; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4533.

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.569 v.22|6|60

Expediente Nº 545.908 de 1959

ASUNTO: "Tapón de teflón y acero", empleado en la reparación de reactores de acero vidriado.

RESOLUCION Nº 387 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Atanor Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo denominado "Tapón de teflón y acero", cuya muestra acompaña; Que la Junta del ramo de ferretería expresa que dicha mercadería corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 2081; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina que si bien comparte el criterio sustentado por la Junta del ramo, de que se está en presencia de un artículo carente de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, discrepa con respecto a la partida de asimilación asignada por el citado organismo, ya que debe serlo a la partida 1.799, por tratarse de un elemento a emplearse exclusivamente en los reactores invocados; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 por ciento), asimilada a la partida 1.799.

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.570-v.22|6|60

Expediente Nº 527.943 de 1959

ASUNTO: Roulements, uno de aleación de aluminio (duraluminio), y otro con su pista exterior de material plástico.

RESOLUCION Nº 388 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Reinaldo Oscar Navarrette solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde a dos roulements de pequeño tamaño, cuyo uso es de aplicación en artefactos del hogar; acompañando a tal fin las correspondientes muestras; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según las muestras tenidas a la vista, las mismas consisten en dos roulements de pequeño tamaño, uno de aleación de aluminio (duraluminio) y otro con su pista exterior de material plástico, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.476; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.476, valor declarado con el derecho de veintidós por ciento (22 %).

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.571-v.22|6|60

Expediente Nº 500.021 de 1960

ASUNTO: Aparato eléctrico, incinerador automático, para ser empleado en fábricas, hospitales, etc., con el fin de mantener la higiene.

RESOLUCION Nº 389 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Ernesto Bruni solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asigna a un aparato eléctrico, incinerador automático, para ser empleado en fábricas, hospitales, sanatorios, laboratorios, etc., con el fin de mantener la higiene, cuyo prospecto ilustrativo acompaña; Que la mayoría de la Junta del ramo de Ferretería expresa que el despacho del aparato en consulta debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, debiendo asimilarse a la partida 1701; Que la minoría de la citada Junta señala en cambio que corresponde despacharse en el concepto de máquina por las partidas 1799 a 1802, según su peso; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión comparte esta Dirección Nacional— dictamina que el despacho de la mercadería en consulta por carecer de ubicación en el arancel, corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 2255; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de que se trata debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos ciento (42 %), asimilada a la partida 2255.

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.572-v.22|6|60

Expediente Nº 510.439 de 1959

ASUNTO: "Pliolite Latex 5532", pasta constituída por una dispersión acuosa de un copolímero butadieno - estireno, que constituye un látex de caucho sintético.

RESOLUCION Nº 390 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de junio de 1960.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pliolite Latex 5532", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-106.204 que la muestra recibida para su examen es una pasta blanca de olor aromático, dispersable en agua e incompatible con los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100º-105º C: 77,7 %; Caracterización de copolímero butadieno-estireno: positiva; concluyendo que la muestra analizada es un latex de caucho sintético, constituída por una dispersión acuosa de un copolímero butadieno-estireno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la

partida 4.432; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4432, valor declarado con el derecho de doce por ciento (12 %).

Mario R. Paillás.

e.22|6-Nº 4.573-v.22|6|60

Expediente Nº 545.907 de 1959

ASUNTO: "Tapón de Tantalio", empleado en la reparación de reactores de acero vidriado.

RESOLUCION Nº 391 (D. T.)

Buenos Aires, 13 de junio de 1960

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo denominado "Tapón de tantalio", cuya muestra acompaña; Que la Junta del ramo, expresa que dicha mercadería dadas sus características, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 2081; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuya opinión hace suya esta Dirección Nacional— dictamina que si bien comparte el criterio expuesto por la Junta del ramo, de que se está en presencia de un artículo carente de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, discrepa con respecto a la partida de asimilación asignada por el citado organismo, ya que la pertinente es la partida 1799, por tratarse de un elementos a emplearse exclusivamente en los reactores invocados: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 1799.

Mario R. Paillás

e.22|6-Nº 4.574-v.22|6|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

Expte. 469.455/59

Nota Nº 104

Se hace saber a todas las personas interesadas en el Exp. Nº 469.455/59, que con fecha 14 de junio de 1960 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Absolver a las siguientes personas: Israel Brofman, Félix Spata, Eva Szasman, Alina P. de Spata, Jacobo Feldman, Valeria S. de Fuksa, Aarón Reinseman, Z. Ladislao Fuksa, Hilda Azcurra, Rosa T. de Batista, M. Zelwiansky, Héctor J. Batista, B. Swarz, León Ganberg, Mauricia G. de Zorrilla, Antonio E. Di Matteo, Elena Z. de Wolvich, Luisa Zorrilla, Ubaldo J. Bianchetti, Gertrudis F. de Langfelder, Mario F. Pozzi, José Beiguelman, Manuel Beiguelman, Abraham Beiguelman, Eliodoro Ocampos, Moisés Reiseman, Jacqueline Alzayak, Tomasa D. Herrera, Josefa T. Quiroga, Emilio Langfelder, Dolores M. G. de Castro, Marco Spata, Alberto J. Pérez, Avelina Acosta, María Franco, María Kogan, Luisa Tabares, Betty Kamin, Juan Zilber, Juan M. Lacace, Raúl Kaurín, Matilde García, Aída Brofman, María Maga, Enrique Kamín y Alga Moloczniek, que figuraban como destinatarios de las encomiendas en cuestión. — Absolver en los términos del Art. 1.054 de las OO. de Aduana las revistas extranjeras sin valor comercial y el material de propaganda que resultó conforme con la declaración aduanera de origen sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Comisar el resto de la mercadería de acuerdo al art. 196 de la ley de Aduanas T. O. 1956; modificado por el art. 1º, inc. 32, de la Ley 14.792.. — Fdo.: José S. Rondina. Subadministrador a/c. de la Administración de la Aduana de la Capital. — Dto. Asuntos Contenciosos, junio 14 de 1960.

e.22|6-Nº 4.575-v.22|6|60

Art. 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del fallo	Responsables
600.294/59	Hotel "Escorial"	13/ 4/60	Nivaldo Caamaño
600.301/60	Moreno 19, San Martín	28/ 3/60	Nicolás Tripaldi
602.717/59	Dársena Sud	28/ 3/60	Ricardo Romero Maciel
600.132/59	Aeropuerto Ezeiza	22/10/59	Luis Licciardi ....
600.704/60	Ribera Este, Dique 3 .	3/ 5/60	Alberto Dabas y otros.
601.179/59	Avda. S. Fe 1856	29/ 4/60	Stylianos Delijear
602.807/59	Hidroaeropuerto	21/ 4/60	Erlinda G. B. del Guercio
453.813/58	Hidroaeropuerto Bs. As.	10 /7/59	Máximo Echechuri
702.570/58	Dársena "C", Sec. 5ª ..	28/ 3/60	Flota M. del Estado
602.220/59	Dársena Norte	22/ 4/60	Antonina A. de Tendina y otra.
602.405/59	Calle San Martín	22/ 4/60	Mishima Masaru y otra
602.406/59	Desemb. Fluvial	22/ 4/60	Héctor R. Campos.
600.237/60	Vapor "Salta"	5/ 5/60	José Salmero
600.920/60	Avda. Diagonal Norte .	25/ 4/60	Cheong Lee Ren
600.927/60	Dársena "B", Rib. Norte	9/5/60	Bartolomé G. Sendra
600.937/60	Dique 4, Lado Oeste ...	27/ 4/60	Armando Leal Leal
601.553/59	Vapor "Straat Van Diemen"	29/ 1/60	Ag. Mar. Dodero S. A.

Departamento Asuntos Contenciosos, junio 8 de 1960. — Adrián Calvo, Jefe (Int.).

e.22|6-Nº 4.507-v.22|6|60

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo
601.189/59	Desembarcadero Fluvial	13/4/60
601.331/59	Rib. Oeste, 2ª Sección	22/4/60
601.906/59	Dársena Sud, Galpón 3	22/4/60
602.139/59	Dársena "D", Ribera Sud	21/4/60
602.352/59	2º Espigón, Puerto Nuevo	22/4/60
602.689/59	Salida calle Maipú	4/5/60
602.736/59	Dársena Norte	21/4/60
602.740/59	Dársena "C"	21/4/60
602.742/59	Dársena "C", Ribera Sud	21/4/60
602.743/59	3er. Espigón, Puerto Nuevo	21/4/60
602.903/59	Dársena Norte	21/4/60
602.966/59	Desembarcadero Fluvial	13/4/60
600.305/59	Desembarcadero Fluvial	27/4/60
601.321/59	Desembarcadero Fluvial	29/4/60
602.129/59	Dársena Norte	29/4/60
602.275/59	Dársena Norte	29/4/60
602.466/59	Dársena "C"	29/4/60
602.472/59	Dársena Sud	29/4/60
602.529/59	Puerto Madero	29/4/60
602.530/59	Puerto Madero	29/4/60
602.537/59	Desembarcadero Norte	29/4/60
602.538/59	Pto. Madero, Zona portuaria	29/4/60
602.684/59	Puerto Nuevo	29/4/60
602.686/59	3er. Espigón, Puerto Nuevo	4/5/60
602.687/59	Dársena "D", Ribera Sur	29/4/60
602.741/59	2º Espigón, Puerto Nuevo	29/4/60
602.905/59	Dique 2, Sección 4ª	29/4/60
602.928/59	Dársena Norte	2/5/60
602.459/59	Salida calle Wilson	5/5/60
602.654/59	Dique 3, Puerto Madero	5/5/60
602.801/59	Calle Ing. Huergo	5/5/60
702.189/58	Dársena Sud	22/4/60
602.961/59	Avda Antártida Argentina	5/5/60

Departamento Asuntos Contenciosos, junio 8 de 1960. — Adrián Calvo, Jefe (Int.).

e.22|6-Nº 4.509-v.22|6|60

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
403.895/54	....	María Emilia Tobal y Sanz y Josefa Sanz de Tobal.
527.695/51	Guaymallén, Provincia de Mendoza	Julio Girardi.
700.589/53	Desembarcadero Norte	Vapor "Uruguay".
600.198/60	General Hornos y Montes de Oca ..	Florentino Soto y otros.
600.552/60	Desembarcadero Fluvial	Ag. Vapor "Ciudad de Montevideo.
600.592/60	Dique 3	Eduardo Mordasini.
601.306/59	Aeropuerto Ezeiza	Manuel J. Po[illegible]illo (C. A. A.),
601.545/59	Dock Sud, Sección 1a.	Ag. Vapor "A[illegible]anta".
602.145/59	Calle Azcuénaga 506	Moisés Mario Duck.
600.488/60	Salida portuaria, calle Brasil	Oscar Mengido.
600.703/60	2do. Espigón, Puerto Nueva	Jesús Martínez.
601.418/59	Aeropuerto Ezeiza	Elena Rosa Espina.
602.365/59	Calle Guido 1528	Iván Music.
602.680/59	Calle Rivadavia 1300	Julio Morán y otros.

[Dep]artamento Asuntos Contenciosos, junio 8 de 1960. — Adrián Calvo, Jefe (Int.).

e.22|6-Nº 4.508-v.22|6|60

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
2.312/59	Estación Local	16 5/60	Desconocidos.
145/60	Zanjón Grande	10/5/60	" "
146/60	Los Sauces	10/5/60	" "
147/60	Zanjón Grande	10/5/60	" "
162/60	Los Sauces	10/5/60	" "
167/60	La Planchada	10/5/60	" "
168/60	Mojotoro	10/5/60	" "
169/60	El Pozo	10/5/60	" "
170/60	Estación Local	10/5/60	" "
171/60	Playa FF. CC.	10/5/60	" "
184/60	Los Sauces	10/5/60	" "
188/60	Los Sauces	10/5/60	" "
196/60	Estación Local	10/5/60	" "
197/60	El Chufa	10/5/60	" "
217/60	El Churqui	10/5/60	" "
219/60	Estación Local	10/5/60	" "
249/60	El Churqui	10/5/60	" "
250/60	Estación Local	10/5/60	" "
252/60	Estación Local	10/5/60	" "
253/60	El Monolito	10/5/60	" "
254/60	La Quiaca Vieja	11/5/60	" "
263/60	Campo Chico	11/5/60	Rosa Melgar.
264/60	Estación Local	11/5/60	Desconocidos.
266/60	Abra Pampa	11/5/60	" "
282/60	Playa FF. CC.	11/5/60	" "
284/60	Los Sauces	11/5/60	" "
298/60	Estación Local	11/5/60	" "
299/60	Los Sauces	11/5/60	" "
300/60	El Chorro	11/5/60	" "
301/60	El Chorro	11/5/60	" "
312/60	El Matadero	19/5/60	" "
315/60	Las Lechuzas	19/5/60	" "
337/60	El Chufa	19/5/60	" "
356 60	La Quiaca Vieja	19/5/60	" "
380/60	Abra Pampa	19/5/60	" "
381/60	Estación Tres Cruces ..	19/5/60	" "
396/60	Tres Cruces	19/5/60	" "
403/60	El Chufa	19/5/60	" "
412/60	Tres Cruces	19/5/60	" "
425/60	El Chufa	19/5/60	" "
426/60	El Chorrio	19/5/60	" "
427/60	Agua Chica	19/5/60	" "
434/60	Localidad	19/5/60	" "
452/60	Estación Local	19/5/60	" "
456/60	El Matadero	19/5/60	" "
457/60	El Matadero	19/5/60	" "
490/60	Peña Blanca	19/5/60	" "
491/60	Mojotoro	19/5/60	" "
492/60	El Churqui	19/5/60	" "
497/60	Localidad	19/5/60	" "
498/60	El Chufa	19/5/60	" "
508/60	El Matadero	19/5/60	" "
516/60	El Chufa	19/5/60	" "
517/60	El Chorro	20/5/60	" "
518/60	El Chorro	20/5/60	" "
519/60	Zanjón Chico	20/5/60	" "

Luis E. Lorca, Administrador.

e.22|6-Nº 4.512-v.22|6|60

ADUANA DE FORMOSA

Art. 50 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
76/59	Potrero Nº 3	4/2/60	Desconocidos.
107/59	Parada Nº 3	14/3/60	Desconocidos.
1/60	Bajo Náutico	14/3/60	Desconocidos.
96/59	Muelle Fábrica Dubosc .	21/4/60	Desconocidos.
101/59	Muelle Parada Nº 3	21/4/60	Desconocidos.
102/59	Inmediaciones Resguardo .	21/4/60	Desconocidos.
104/59	2 Kmts. Balneario	21/4/60	Desconocidos.
105/59	Costa Isla de Oro	21/4/60	Desconocidos.
106/59	Inmediaciones Resguardo .	21/4/60	Desconocidos.
18/60	Inmediaciones Resguardo .	22/4/60	Desconocidos.
19/60	Inmediaciones Resguardo .	22/4/60	Desconocidos.
11/60	Bajo Náutico	2/6/60	Rebeca Avalos, Juana Bautista Fernández, Victoriana Ramírez Gamarra, Basilisa Vera, Pascuala Acuña, Marciana Vargas y Sixta Espinoza.

Aduana de Formosa 2 de junio de 1960. — Vº Bº: Ramón Galloso, Administrador.

e.22|6-Nº 4.510-v.22|6|60

ADUANA DE RIO GALLEGOS
(Pcia. de Santa Cruz)
Art. 46 de la Ley Nº 14.792/959

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre:

Sumario Nº 32/959 Arg. — Lugar del secuestro: Aeropuerto de Ezeiza. — Responsable: Juan Gómez.

Aduana de Río Gallegos, junio 4 de 1960. —Jaime Sánchez, Administrador.

e.22|6-Nº 4.576-v.22|6|60

ADUANA DE RIO GALLEGOS
(Pcia. de Santa Cruz)
Art. 46 de la Ley Nº 14.792/959

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre:

Sumario Nº 8/960 Arg. — Lugar del secuestro: Estación Ferrocarril Y. C. F. "La Dorotea".

Río Gallegos, junio 4 de 1960. — Jaime Sánchez, Administrador.

e.22|6-Nº 4.577-v.22|6|60

ADUANA DE TIGRE
Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. en 1956 y su modificatoria Nº 14.792 año 1959)

Se corre vista a los interesados o a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se menciona, que dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

Sumario Nº 11/1960/AT. — Lugar del secuestro: Finca, calle Martín Pescador Nº 1461, de la localidad de Tigre (Bs. As.). — Responsables: Desconocidos.

Tigre, junio 9 de 1960. — José Blas Cotelo, Administrador Aduana.

e.22|6-Nº 4.578-v.22|6|60

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (CORRIENTES)
Artículo 46º de la Ley Nº 14.792/959

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
4 - S - 60	Paraje "Pirayú"
32 - A - 60	Arroyo "Bacaray"
33 - A - 60	Lugar "Puerto Grande"
36 - A - 60	Paraje "Pirayú"
39 - A - 60	Paraje "Piedras de Las Gómez"
40 - A - 60	Arroyo "Bacaray"

Alvear, Corrientes, 10 de junio de 1960. — Ramón G. Meza, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.22|6-Nº 4.579-v.22|6|60

RECEPTORIA DE PUERTO DESEADO
Art. 50 de la Ley de Aduana
(t. o. en 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 1-S-59. — Lugar del secuestro: Zona Portuaria. — Fecha del fallo: 9/6/60.

Sumario Nº 2-S-59. — Lugar del secuestro: Zona Portuaria. — Fecha del fallo: 9/6/60.

Puerto Deseado, junio 9 de 1960. — Guillermo T. Aride, Receptor.

e.22|6-Nº 4.580-v.22|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Se cita y emplaza al señor General de División (R. E.) D. Fortunato Giovannoni, al Teniente Coronel D. León Pablo Santamaría García y al Capitán D. Argentir Martín Villa, para que dentro de tres días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarados rebeldes, comparezcan ante el Consejo de Guerra Especial que preside el suscripto, con asiento en la calle República Oriental del Uruguay y Sarmiento (San Luis), a las diez horas, a fin de prestar declaración en la causa que se les sigue por "rebelión" exhortándose a todas las autoridades su captura. San Luis, 17 de junio de 1960. Fdo.: Eduardo Sesa, General de División, Presidente del Consejo de Guerra Especial, Alberto Guglielmone, Coronel, Secretario del Consejo de Guerra Especial.

e.22|6-Nº 4.616-v.24|6|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —calle Junín 1060, Capital— con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AZCARATE MANUEL JESUS
ARGAÑARAZ JUAN SALOMON
AMAYA NICOLAS ROSARIO
ARCE RAMON
AGUIRRE ALBERTO ANTONIO
ALVAREZ ANTONIO
ARAOZ LORENZO ABRAHAM
ATEJADA MANUEL
ARAGON EDMUNDO MELCHOR
ALFARO PEDRO
ACUÑA ISIDORO GIL
ALVAREZ JUAN
AMOSTICA MARIO
AGUIRRE GUILLERMO
ABACA GABINO
AYALA RAMON AMBROSIO
ASENCIO ANTONIO
ARMUA EUSEBIO
BREITENBERG JUAN BAUTISTA
BIAZINI ANTONIO LUIS
BREST EUSTAQUIO
BLOWSKI ANTONIO
BONI LENTELMONTE LORENZO
CISTERNA PAULINO
CONTE CARMELO
CURA JORGE
CENTURION JOSE ANTONIO
CHOLENICKI ESTANISLAO
CHIARELLI MARIO
CUPOLO HUGO NICOLAS ALBERTO
CONTI ENRIQUE
CASTILLO PEDRO
CHAZARRETA JOSE SILVESTRE
CHEIMAN FELICIANO
CALVETE JOSE MARIA
CHIAVARINI HONIER AYDREN
CABRERA ENRIQUE
CORDERO JESUS DANTE
DE CESARE CAYETANO
DIEGUEZ VIDAL JOSE
DE ROSARIO MANUEL
ESTECHE JUAN RAMON
LOPEZ HIPOLITO PEDRO
FREDES NILO MARCELINO
FERNANDEZ JESUS
FILIPPONI RICARDO F.
FERNANDEZ IGNACIO
GUGLIERMO CARLOS NESTOR
GOMEZ ARAGONEZ JOSE
GELLERMAN ALBERTO
GOMEZ AMADO
GOMEZ JESUS ALFEO
GRECO DOMINGO LUIS
GUTIERRE INOCENCIO
GALLARDO CARLOS
GONZALEZ ONORIO AGUSTIN
HERMOSILLA MIGUEL
INTERRANTE GASPAR
INGLESI JUAN
JARA CANDIDO
JUAREZ BERNABE JUVENCIO
JASKAS ANTONIO BENITO
KUNEY JOSE
LOMBARDICH LUIS
LALLANA ANTONIO SATURNINO
LA ROSA SEGUISMUNDO
LIEBI LUCIO DROCEL
LOPEZ ADOR ADOLFO
LAZARTE PEDRO CELESTINO
LOPUZZO CARLOS ENRIQUE
LOPEZ FELIX TRANQUILINO
MARTINEZ NICASIO DOMINGO
MANFREDE JUAN
MAHMOUD JOUSEF
MARIANTE HECTOR
MITILIERO EDUARDO LEONARDO
MARCHUCKA JORGE
MALLO CANDIDO
MONTI LUIS MAXIMILIANO
VERA ANDRES ANTONIO
VILTE ALEJANDRO
VALDEZ JULIO
VALLE MACIEL ADOLFO
YAÑEZ AMANCIO
ZAPATA BELEN
OCAMPO CIRIACO
PEDRAZA PEDRO MIGUEL
PODESTA MARTIN AMERICO
PALACIOS SECUNDINO
PEDROS ANTONIO
PIEDRACUEVA ALBERTO
PARRA JUAN DE LA CRUZ
PINO ALBERTO WENCESLAO
QUIJANO MIGUEL ANGEL
ROCHA APOLINARIO FRANCISCO PEDRO
ROSALES ROSENDO EMILIO
ROMERO MARTIN
REYES PEDRO ARISTI
RUIZ IGNACIO JESUS
RODRIGUEZ IGNACIO
SIERRA ADOLFO
SASSOLA VILDO
SALAZAR ISABELINO
SOURIQUES CARLOS ISMAEL
SORIA JUAN AGUSTIN
SOLOA PABLO
STRIJAK JUAN
SILVESTRI NICOLAS
SALDIVIA HECTOR TOMAS
SALDIVIA DONUMINIANO
SEGARRA CARMELO
TEMPESTUOSO JOSE
VOTTERO JOSE
VARGAS AGUSTIN
VELAZQUEZ NICANOR ASCENCIO
VILLEGAS ANTONIO GASPAR
ZAMORA REYNALDO HECTOR

e.31|5-Nº 4.164-v. 6|6|60
e.22|6-Nº 4.164-v.20|7|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del Art. 3º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: AGUSTIN DE VEDIA de Avda. Cobo a Avda. Riestra; ALLENDE de Nueva York a R. Gutiérrez; AROMA de R. González a J. del Castillo; BALBASTRO de Lautaro a Cnel. E. Bonorino; C. DIEZ DE MEDINA de Agustín de Vedia a Mom; CNEL. E. BONORINO de Avda. del Trabajo a Santander; CRISOSTOMO ALVAREZ de Avda. Varela a Avda. Lafuente; CULPINA de Corrales a vías del F. C. N. G. Belgrano; ENRIQUE DE VEDIA de San Blás a Arregui; GRAL. F. RIVERA de Cnel. E. Bonorino a Avda. Varela; ITAQUI de Cnel. E. Bonorino a Avda. Varela; JUAN DEL CASTILLO de Aroma a Santander; LASCANO de Campana a Llavallol; LASCANO de Martín Pescador a E. Lamarca; MARCOS PAZ de Nueva York a Avda. S. María del Carril; MOZART de Avda. del Trabajo a Echeandía; PAREJA de Benito Juárez a Avda. Lastra; RIVERA INDARTE de Corrales a Gregoria M. de San Martín; SANTANDER de Cnel. E. Bonorino a Fabré; TABARE (S.) de Rivera Indarte a Pedernera, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras de la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Junio 10 de 1960.

El Secretario de Hacienda y Administración.

e.21|6-Nº 4.541-v.1º.7|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Concurso de Antecedente para Racionalización Administrativa

Llámase a concurso de antecedentes a equipos de profesionales y técnicos en planeamiento, organización y mecanización para la racionalización de servicios administrativos, contables y estadísticos.

Los interesados deberán presentarse como equipos integrados por egresados de Universidades Argentinas y expertos, todos los cuales deberán acreditar experiencia en la materia, a satisfacción de la Empresa.

Las presentaciones deben ser efectuadas por escrito y acompañadas con la certificación de antecedentes del equipo y de cada uno de los componentes, en la que se acredite experiencia en la solución de problemas de centralización y descentralización administrativa-contable, racionalización, organización y mecanización de tareas de empresas de transportes, incluso con equipos electrónicos; trabajos realizados: funciones en la docencia u otras profesiones: títulos que poseen y, en general, una reseña de la actividad profesional realizada hasta el presente.

Los interesados efectuarán sus presentaciones en sobre cerrado, que se recibirán hasta el día 27 de junio próximo, en la Superintendencia de Compras y Almacenes de E. F. E. A., Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.21|6-Nº 4.565-v.24|6|60

REMATE JUDICIAL
ANTERIOR

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL: Casa en Gaspar Campos 1239, entre Gral. Roca y Gral. Urquiza, en Vicente López, Prov. de Bs. Aires, rematará la mitad pro indivisa de esta propiedad edificada en lote 3, manzana U., con 14.06 mts. de frente por 28.73 mts. de fondo; superficie total: 401.81 m2. — Sin base, el martillero A. Castellanos Esquiu, el día 23 de junio, a las 15 horas, en los salones del Fichero de Propiedades, en la calle Ayacucho 1193 de Capital, haciéndose saber por cinco días, por orden del señor Juez de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor Roberto Riera Nº 16, en los autos "GUSINSKY EFRAIN contra DURAN CARLOS A., sobre ejecu." — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.400.— e.17|6-Nº 35.978-v.23|6|60

CONVOCATORIA NUEVA

"G"

GHOLES, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, julio 7 de 1960, 17 horas, en Santa Fe 914, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, Ejercicio 28|2|1960.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas artículo 16, Estatutos.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 36.212-v.27|6|60

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley 14.587
Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a Licitación Pública Nº 522 C. N. E., hasta el día 1º de julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de cables y demás elementos necesarios para las instalaciones eléctricas de las obras de la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210.

Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.22|6-Nº L-4.581-v.30|6|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 349/959

Llámase a licitación pública para el día 13 de julio de 1960, a las 14 horas, para la obra "Horno Secadero de Maderas", Castelar (provincia de Buenos Aires) para la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina Nº 214, Capital y en la Estación Forestal de Castelar, Castelar (provincia de Buenos Aires), al precio de m$n. 50. — cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 3.349. — El Director General.

e.22|6-Nº L-4.584-v.2|7|60

Licitación Pública Nº 42
Expediente Nº 10.722/1960

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de junio de 1960, a las 14 horas, para la venta de 25.000 kilogramos de hierro y 8.000 kilogramos de acero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal o en los talleres y depósito de Villa Nueva (Córdoba), y en la Jefatura de Villa María (Córdoba), dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|6-Nº L-4.585-v.24|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 152
Expediente Nº 101.696/60

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1960, a las 10, para la adquisición de una máquina cosechadora-picadora de forraje.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.22|6-Nº L-4.586-v.24|6|60

Licitación Pública Nº 153
Expediente Nº 101.705/60

Llámase a licitación pública para el día 11 de julio de 1960, a las 9, para el proyecto y construcción de un pabellón de 300 m2. de superficie cubierta, dividido en dos ambientes o particiones de 100 y 200 m2., respectivamente, a instalarse en la Exposición del Sesquicentenario (parte posterior de la Facultad de Derecho, en un terreno de 20 metros de frente sobre la avenida principal).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.22|6-Nº L-4.587-v.2|7|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 27 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.562|60, a las 15 hs. — Provisión de cubiertas y cámaras (Lot.).

Expediente Nº 376.469|60, a las 15.30 horas. — Provisión de arena de Cava (Lot.).

Expediente Nº 374.232|60, a las 16 hs. — Provisión de butacas. (Lot.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.17|6-Nº L-4.480-v.18|6|60
e.22|6-Nº L-4.480-v.22|6|60

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.842/60, a las 13,50 horas. Provisión de papel imitación hilo (stock).

Expediente Nº 316.820/60, a las 14.15 horas. Provisión de cabos p/copillos, escobillones, etc.

Expediente Nº 338.487/60, a las 14.45 horas. Provisión de 150 metros de goma sintética (C. de M.).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.22|6-Nº L-4.588-v.24|6|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 25|960 para contratar la adquisición de 44 máquinas de calcular marca "Marchant", eléctricas.

Apertura de las propuestas: 11 de julio de 1960, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760/70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.22|6-Nº L-4.589-v.2|7|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

29|6|960 — Tarros para 5 litros de aceite lubricante Supermóvil y Supermóvil HD., y esqueletos de madera armados para contener 6 latas (551|60) a las 10.45 horas.

29|6|960 — Tarros para 5 litros de aceite diferencial y esqueletos de madera armados para contener 6 latas (550|60) a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital, Federal.

e.22|6-Nº L-4.590-v.27|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública
PROVISION ESTUFAS A GAS E INSTALACION CALEFACCION
Expediente 47.298-R-60

Llámase a licitación pública para el día 24 de junio de 1960, a las 10 horas, para la provisión de 8 estufas a gas natural y contratar la mano de obra para trabajos de instalación de un equipo de calefacción en el Teatro Indepen- Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.22|6-Nº L-4.615-v.24|6|60

Facultad de Ciencias Agrarias
Expedientes 317-354-F/60

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio de 1960, a las 11 horas, para la adquisición de autoclave, pailas, baños de María, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján, Mendoza.

e.22|6-Nº L-4.582-v.24|6|60

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D-651/60 (I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 29 de junio del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales para la confección de calzados, con destino al taller de zapatería de la Penitenciaría Nacional (U.1).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras) calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliego de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada división, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.22|6-Nº L-4.583-v.24|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55, T. E. 1525-1526, San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 para el día 30 de junio de 1960 a las 11 horas para la provisión de ropas de trabajo. — Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). Debiendo las firmas interesadas, remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5.— m|n. valor del pliego. — El Director.

e.22|6-Nº L-4.592-v.24|6|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 10|60

Llámase a Licitación Pública Nº 10|60 para el día 28 de junio de 1960 a las 12, o día subsiguiente si fuere feriado, para la fabricación de dos cabezales para molinos Frazer Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, KM. 1626, FCGB. Pcia. de Salta. — Por pliego de bases y demás condiciones deberán dirigirse al Servicio Abastecimiento, sito en calle Caseros 527, Salta, en el horario de 11 a 13, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, en el horario de 8 a 10.30, previo pago en Tesorería de $ 5.— m|n. valor de la documentación.

e.22|6-Nº L-4.591-v.24|6|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 175 para el día 6 de julio de 1960
Boulogne (Provincia de Buenos Aires)

Nº 175 — Hora: 10.40: Provisión de 300 m3 de piedra partida especial para pavimentos de hormigón con destino a la obra "Construcción de una Estación de Servicio y Playa" en la Agrupación Talleres de Mantenimiento Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la propuesta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|6-Nº L-4.593-v.24|6|60

Licitación Pública Nº 174 para el día 6 de julio de 1960
Monte Chingolo (Provincia de Bs. As.)

Nº 174 — Hora: 10.30: Provisión de 2.000 bolsas de cemento portland de 50 kg. cada una, con destino a la obra de pavimentación de la calle de acceso al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Bunos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|6-Nº L-4.594-v.22|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 503-M, hasta el día 4 de julio de 1960, 17 horas. — Provisión muebles para escritorio.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego $ 107,50.— m|n.

e.22|6-Nº L-4.595-v.24|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 502-M, hasta el día 4 de julio de 1960, 16 horas. Provisión madera prensada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20,— m|n.

e.22|6-Nº L-4.596-v.24|6|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.42 hasta el día 27 de junio de 1960, a las 15 horas. — Provisión de Uniformes, camisas, corbatas, etc.; diversos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1º piso, Capital. — Pliego: $ 25.— m|n.

e.17|6-Nº L-4.489-v.18|6|60
e.22|6-Nº L-4.489-v.22|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.432 hasta el día 29 de junio de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Ligaduras y cables, de alambre de acero, guardacabos y grilletes, de acero.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal — Pliego: $ 15.— m|n.

e.22|6-Nº L-4.597-v.24|6|60

Secretaría del Transporte

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública F. I. 5.840

Ganchos centrales de acero especial.

La licitación del epígrafe cuyo vencimiento estaba programado para el día 4 de julio próximo a las 10 horas, ha sido prorrogado para el día 29 de julio 1960, a la misma hora.

e.22|6-Nº L-4.598-v.27|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Lic. Pública Nº 34|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, para el día 18 de julio de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de: 3.300 mts. de cable armado para instalación subterránea para 1.000 V. de servicio, de 3x120 mm2. de sección y 220 mts. de 3x50 mm2. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.22|6-Nº L-4.599-v.2|7|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 12|60

Para el día 25 de julio de 1960, a las 15 horas. — Apertura y lectura de las propuestas el día 25 de julio, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, planta baja, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.22|6-Nº L-4.600-v.2|7|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
COMISION NACIONAL EJECUTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 521, hasta el día 4 de julio próximo de 1960, a las 16 horas, para la construcción de cinco grupos de acceso para la Exposición del Sesquicentenario a levantarse en los terrenos adyacentes a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Consultas y pliegos en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Avda. 9 de Julio 1925, 2º piso, oficina 210.

Precio de las especificaciones $ 400 cada una.

Apertura en la sede de la Comisión Nacional Ejecutiva, Larrea 1440, Capital Federal.

e.21|6-Nº L. 4.544-v.29|6|60

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 8 de julio del año 1960 a las 11,00 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 17 para la adquisición de víveres frescos y secos, combustibles, etc. para racionamiento del personal de Tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores, Hogares, personal y enfermos del Hospital Policial Bartolomé Churruca, etc., y carne para la alimentación de canes de la Sección Perros, durante los meses de agosto a octubre del año 1960.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.15|6-Nº L-4.448-v.28|6|60

Aviso de la Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 6 de julio del año 1960, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 16, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino a la División Sanidad Policial Hospital Policial Bartolomé Churruca" (Sección Farmacia y Servicios de: Anatomía Patológica, Hematología, Hemoterapia, Laboratorio Biológico y Odontología), durante el año 1960.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º. T. E. 38-2401. — Juan Castañé, inspector general, director de Administración.

e.13|6-Nº L-4.397-v.25|6|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio para la obra "Casa habitación para capataz" en Villa Cura Brochero (Prov. de Córdoba), para la Dirección General de Fomento Ganadero.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina 205 y en el Centro de Reproducción de Villa Cura Brochero (Pcia. de Córdoba), al precio de m$n. 150.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 6.121,21. — El Director General.

e.17|6-Nº L.4.478-v.5|7|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
Expediente Nº 101.629/60
LICITACION PUBLICA Nº 151

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1960, a las 10, para la construcción de viviendas para el personal de la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, de un terreno de 15 mts. de frente y 500 m2. aproximadamente de superficie como mínimo. El terreno solicitado deberá estar ubicado dentro del sector comprendido por las calles: Moreno, Ituzaingó, Fray Cayetano Rodríguez, General Belgrano, Altc. Brown, Boulevard Paraná, Rivadavia y 3 de Febrero,

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental Agropecuaria y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Por Dirección de Administración: Serafín O. Fernández, Jefe de Suministros.

e.21|6-Nº L. 4.545-v.1º|7|60

Licitación Pública Nº 150
Expediente Nº 101.612|60

Llámase a licitación pública para el día 7 de julio de 1960, a las 10, para la adquisición con destino a la construcción de un edificio para vivienda del personal técnico en Pergamino, Pcia. de Buenos Aires de un terreno de 19 mts. de frente y 300 m2. aproximadamente de superficie como mínimo. El terreno solicitado deberá estar ubicado dentro del sector comprendido por las calles Rivadavia al oeste, Echeverría al norte, Uriburu al sud y Boulevard Rocha al este.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Pampeano (Pergamino-Buenos Aires) y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|6-Nº L-4.451-v.28|6|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 202-P/59/60, para la adquisición de instrumental científico (1 alveógrafo Chôpin, 1 extensógrafo y 1 farinógrafo Brabender), de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|6-Nº L.4.431-v.27|6|60

Llámase a Licitación Pública número 199-P/59/60, para los trabajos de provisión y montaje de una máquina para secar cereales en cada uno de los Elevadores de Campaña de Rastreador Fournier y de Alcorta, respectivamente, ubicados en la Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos $ 100.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, o en la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario, F.C.G.B.M., Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Dos millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 2.900.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|6-Nº L.4.430-v.2|7|60

Llámase a Licitación Pública número 182-P|59|60, para la adquisición de 15.000 kilogramos de bromuro de metilo y 80.000 kilogramos de lindano (isómero gamma del H. C. H., con no menos del 99 % de pureza), de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 6 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.10|6- Nº L-4.369-v.23|6|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.689|60, a las 14.00 horas. — Provisión de Papel Higiénico (Stock).

Expediente Nº 316.710|60, a las 14.30 horas. — Provisión de Cinta Celulosa Transparente (Stock).

Expediente Nº 316.758|60, a las 15.00 horas. — Provisión de Secadores, Sellos de Goma, etc. (Stock).

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº 4.546-v.23|6|60

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 371.728|60, a las 13.00 horas. — Provisión de Repuestos para Máquina Intertype (Lot.).

Expediente Nº 316.700|60, a las 13.30 horas. — Provisión de Máquinas de Contabilidad (Aduana).

Expediente Nº 316.708-60, a las 14.00 horas. — Provisión de Lápices (DGSE.).

Expediente Nº 316.737|60, a las 14.30 horas. — Provisión de Alfileres, Clips, Canastos de Alambre, etc.

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|6-Nº 4.547-v.1º,7|60

Expediente Nº 316.633,60

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1960 a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|6-Nº L-4.396-v.24|6|60

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 rollos de papel obra 1ra. alisado, de 47 gramos y 32 metros de largo, por 21,5 cm. de ancho. — Apertura 30 de junio de 1960, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Local 219.

e.21|6-Nº 4.548-v.23|6|60

Llámase a licitación pública para la provisión de matafuegos. La apertura se realizará el 5 de julio próximo, a las quince horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, local 219.

e.17|6-Nº L-4.481-v.29|6|60

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.339|59

Llámase a Licitación Pública Nº 28, al día 30 de junio de 1960 a las doce y treinta horas, por la provisión de instrumental científico para el Servicio de Urología.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, junio 18 de 1960. — El Gerente de Administración.

e.18|6-Nº L-4.500-v.22|6|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de Sumarios de Cambio

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica a la firma Abraham I. Akerman que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho con motivo de las actuaciones que se le siguen relacionadas con la importación de lingotes de aluminio efectuada al amparo del permiso de cambio fórmula 3773 Nº 315.296 en infracción al artículo 1º del Decreto 12.647|49 (t. o.).

e.18|6-Nº L-4.501-v.24|6|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.133: — Extensión de aprox. 10.000 mts. cañería mayor y serv. domicil. en la ciudad de Rosario. Apert. 12|7|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.135: — Adq. de dos aviones bimotores para pasajeros. Apert. 11|7|60, a las 15 horas.

Pliego Nº 4.136: Válvulas paso de acero al carbono y forjado, tipo tapón lubricado, serie 150 y 300; reguladores de presión similares a la Fischer 298 61 L y 4100 D-57 T. en distintos diámetros. Apertura 8|7|60, a las 15 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.21|6-Nº L-4.551-v.1º|7|60

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.131: Adq. 5.000 Anodos de Zinc forma tronco cónico o cilíndrica s|plano. — Aper. 28-6-60 a las 17 horas.

Pliego Nº 4.132: Gas Propano Licuado a granel. — Apert. 27-6-60 a las 14 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.13|6-Nº L-4.405-v.25|6|60

Licitación Pública

Pliego Nº 4.130. — Venta de un avión de Haviland Dove 104. — Apert.: 27|6|60, a las 16 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 12 a 19.45 horas.

e.10|6-Nº L.4.362-v.23|6|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

5|7|960. — Sulfato de aluminio granulado comercial para tratamiento de agua (527|60), a las 16 horas.

18|7|960. — Repuestos para bombas de combustibles p|motores varios, (517|60), a las 14 horas.

22|7|960. — Tubos de cobre sin costura (525|60), a las 10.30 horas.

9|8|960. — Reparación tablestacado del muro de contención de la Destilería Dock Sud (498|60), a las 11.30 horas. — Precio del pliego $ 400 m|n.

10|8|960. — Ampliación edificio usina y construcción fundación grupo electrógeno, Destilería de San Lorenzo. — (503|60), a las 10 horas. Precio del pliego $ 500 m|n.

12|8|960. — Provisión, montaje y puesta en servicio de dos cintas transportadoras en Destilería La Plata. — (504|60) a las 10 horas. Precio del pliego $ 400 m|n.

Pliegos y datos: Ovda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.549-v.25|6|60

5|8|960. — Construcción y provisión de 70 casillas dormitorios, con instalación eléctrica, amuebladas, tipo exploración (496|60), a las 11.30 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

18|8|960. — Montaje de 3 tanques para soldar de 16.000 m3. c|u., en Dársena de Inflamables. — Dock Sud. — (497|60), a las 10 horas. — Precio del pliego $ 500.— m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.550-v.1º|7|60

LICITACIONES PUBLICAS

30/6/960. — Sebo vacuno fundido (523), a las 11.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.17|6-Nº L-4.483-v.29|6|60

Lic. Pú. "IEP-360". — "Acido Cresílico con 99-100 % de Fenoles".

Apertura 12 de julio de 1960 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) e Inglaterra (Londres), coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Oficinas de Y. P. F. en Nueva York y Londres.

e.17|6-Nº L. 4.484-v.23|6|60

Lic. Pública 266|60. — Barras de bombeo, trozos de maniobra, uniones o cuplas, varillas de transmisión y vástagos de bombeo (21|6|960, 11 hs.). Se prorroga apertura para el día 15 de julio de 1960 a las 15.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.15|6-Nº 4.455-v.22|6|60

11|7|960. — Provisión y montaje de 4 tanques de 15.000 m3. de capacidad en Destilería Luján de Cuyo (495|60) a las 11.30 horas.

13|7|960. — Caños de entubación de acero sin costura y zapato con guía de cemento de 5 1|2 a 9,5|8" (438|60), a las 13 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.15|6-Nº 4.456-v.28|6|60

Lic. Púb. "IEP-359", Fluido Etílico para Motonafta, apertura 6 de julio de 1960, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficina de Y. P. F., en Nueva York.

e.10|6-Nº L-4.361-v.23|6|60

COMODORO RIVADAVIA
(Chubut)
Licitación Pública Nº 23|60

Construcción de tanques para circuitos de inyección equipos Oil-Well.

Apertura: 4 de julio de 1960, a las 15 horas.

Pliegos: m$n. 400.—.

Datos y Pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.18|6-Nº L-4.502-v.24|6|60

Licitación Pública Nº 21|60

Excavación y relleno de bases de columnas de líneas eléctricas de alta tensión.

Apertura: 30 de junio de 1960, a las 15 horas.

Pliegos: $ 400.— m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura, en presencia de los interesados que concurran.

e.15|6-Nº 4.457-v.22|6|60

Licitación Pública Nº 18|960

Construcción de bases de hormigón para aparatos individuales de bombeo en el Flanco Sud. — Apertura: 28 de junio de 1960, a las 15.30 horas. — Pliegos: $ 500.— m|n.

Datos y pliegos en la Oficina de Contrataciones de la Administración de "YPF", en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.9|6-Nº L.4.349-v.22|6|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente mes de junio, a las once horas, en el local de la Oficina, calles Artigas y San Luis de la Ciudad de Córdoba, a objeto de decidir la contratación de la obra: "Arreglo y traslado del ascensor al Pabellón del Cáncer" del Hospital Nacional de Clínicas (Expediente 1.877-M-59; 36.557-R-52.656-DA-59).

Los planos y pliegos de especificaciones técnicas como así también el pliego de condiciones generales, pueden ser solicitados en la Oficina licitante en el domicilio antes indicado, todos los días hábiles en el horario de 7 a 14.30 hs.

e.21|6-Nº L. 4.543-v.1º|7|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Expediente Nº 10.876-R-59

LICITACION Nº 3

Llámase a licitación pública para la provisión de un gammámetro para el Instituto de Radiología y Fisioterapia del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 1º de julio de 1960, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.21|6 Nº L. 4.542-v.23|6|60

Licitación Nº 5 — Expte. Nº 6268-F-60

Llámase a licitación pública para la construcción que se detalla a continuación, de acuerdo a la lista que pueda solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 5: Construcción de criadero para ratas y lauchas, Instituto de Investigaciones. Esc. Bioquímica y Farmacia. Exp. 6268-F-60, 10.30 horas. — Pliego de condiciones: $ 100. — Apertura de propuestas: 15 de julio de 1960, a las 10.30 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.17|6 Nº L. 4.471 v 25|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 29 de junio próximo a las 10 horas para la provisión, con destino a la Biblioteca de este Instituto, de moblaje.

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales y especiales, pueden retirarse en calle Tejo 241, Córdoba, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e.17|6-Nº L-4.530-v.29|6|60

DIRECCION NACIONAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1960 a las once horas para la adquisición de materiales para impresiones y encuadernaciones (papeles varios, cartulinas, cartones, cueros, sobres, hilos, tintas, alambres, pinceles, elementos para clisés, etc.); para conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas (repuestos y matrices de reposición); para materias primas y materiales (metal para linotipo); para máquinas, motores, aparatos y herramientas (juegos de matrices nuevos, una máquina impresora plana, etc.). — Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicidad, Pabellón Servicios Generales, Ciudad Universitaria, Córdoba. — Santiago Montserrat, Director General.

e.9|6-Nº L-4.343-v.22|6|60

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámase a licitación pública para la adquisición de una planta piloto para reacciones químicas, tipo polimerización, para el Departamento de Industrias. — Apertura: División Suministros, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el día 30 de junio de 1960 a las 16 horas. — El Decano.

e.15-6-Nº L-4.449-v.22|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA
Máquinas de contabilidad

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1960, a las 10 horas para la adquisición de dos máquinas de contabilidad, con destino a la Facultad de Ciencias Económicas. Expte. 39.933-F-59). — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Ofi-

neral, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.17|6 Nº L. 4.474 v.29|6|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 8
Expte. ED. 2583|59
Material didáctico para laboratorio de Computadores
(Departamento de Electrotecnia)

Se llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes aparatos: un milivoltímetro digital D. C. A. C. de lectura numérica directa y un osciloscopio doble Haz.

Valor aproximado: $ 320.500.— m|n.

Presentación de ofertas: hasta el 27 de julio de 1960 a las 11.

Pliegos, informes y apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.18|6-Nº L-4.493-v.22|6|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso, Capital Federal
Inspección Regional Patagonia

Licitación Pública Nº 8|60, para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas, en la Inspección Regional Patagonia de la Dirección General de Ingenieros, Km. 3, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Por la provisión de un mil cincuenta (1.050) metros de alambre malla romboidal tejido de 1.80 mts. alto, hierro galvanizado Nº 10, malla Nº 50, para cercado perimetral del Taller de Mantenimiento "Comodoro Rivadavia" en Km. 11. — Horario para retirar legajos de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, o solicitarlos por carta a la Inspección Regional Patagonia.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar, día y hora mencionado, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

e.17|6-Nº L-4.486-v.23|6|60

Licitación Pública Nº 172
para el día 12 de julio de 1960
CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO

Nº 172 — Hora: 10.30: Trabajos de demolición de los edificios e instalaciones que ocupaba el Distrito Militar Nº 61, y retiro de los materiales provenientes de la misma, los que quedarán en propiedad del adjudicatario. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la propuesta, de acuerdo al artículo 3º del Pliego de Condiciones Especiales Nº 6.207, cuyo precio es de $ 30.— m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santiago del Estero hasta el 4 de julio de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|6-Nº L.4.434-v.27|6|60

Licitaciones Públicas

28|VI|60 — Nº 87|60, a las 8.30 por: Máquinas empaquetadoras con papel crepe para rollos de alambre y conductores eléctricos.

28|VI|60 — Nº 88|60, a las 8.45 por: Máquinas de calcular y máquinas de sumar.

28|VI|60 — Nº 89|60, a las 9, por: Instrumental óptico.

28|VI|60 — Nº 90|60, a las 9.15 por: Repuestos y accesorios para bombas y compresores.

Las firmas interesadas en retirar pliegos deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General. — El Director General.

e.10|6-Nº L. 4.364-v.23|6|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 9|60

Llámase, a licitación pública para el día 23 de junio de 1960, a las 12, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la fabricación de placas de acero al manganeso para mandíbulas de trituradora Webb, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caip, Km. 1.626, FCGB, Provincia de Salta. — Por pliego de bases y demás condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento, en calle Caseros 527, Salta, en el horario de 11 a 13, o a la División Tesorería de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 5.— m|n.

e.9|6-Nº L-4.344-v.22|6|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65, T. E. 76-3963
LICITACIONES PUBLICAS

15/VII/60, Nº 96/60, a las 9. — Por madera de lapacho.

15/VII/60, Nº 97/60, a las 9.15. — Horno recalentador de tren de laminación. Grupo acondicionador alimentador de combustible.

15/VII/60, Nº 98/60, a las 9.30. — Máquinas de calcular.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7 a 13. — El Director General.

e.17|6-Nº L. 4.485-v.29|6|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS
Licitaciones Públicas

11|VII|60 — Nº 92|60, a las 8.30, por Arrabio en lingotes.

11|VII|60 — Nº 93|60, a las 8.45, por Herramientas (fragua, cabrestantes, motones, grilletes, sopletes), Caños de goma.

11|VII|60 — Nº 94|60, a las 9, por Caños de acero.

11|VII|60 — Nº 95|60, a las 9.15, por Máquinas trenzadoras para cables.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.14|6-Nº L.4.433-v.27|6|60

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 524|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de 25 casas para obreros. Alojamiento personal superior. Comedor obrero y Habilitación de baños" con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 5 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$nacional 575,00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. — Presupuesto oficial: m$n. 19.820.398,40.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, título o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eladio José Salar, ingeniero mecánico y electricista, a cargo del departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|6-Nº L-4.552-v.7|7|60

Licitación Pública Nº 523/60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción torre desecado y tanque bombas" con destino a la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 6 de julio de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|6-Nº L-4.293-v.24|6|60

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 15X|60 (Abto.)
Apertura: 30 de junio de 1960 a las 12 horas

Por el transporte, desde Fábrica Militar Río Tercero hasta Fábrica Militar Pólvoras y Explosivos "Villa María", de 2.250 toneladas de ácido nítrico concentrado 98 %, a razón de 52,5 toneladas semanales (promedio).

Información y pliegos en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba) de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento) Cabildo 65, Capital.

e.9|6-Nº L-4.345-v.22|6|60

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 8|60, para el día 1º de julio de 1960, a las 15.30 horas, para la provisión de cable de acero galvanizado, en las cantidades y medidas que se indican en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 10.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.553-v.23|6|60

VENTA EX DESTRUCTOR A.R.A. "GARAY"

Los pliegos de condiciones que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta podrán retirarse de 12 a 17.30 horas, en la División Licitaciones y Compras de la Dir. Gral. Adm. Naval, sito en la calle Paseo Colón 1457, Capital. — Apertura Propuestas: 8 de julio próximo a 16 hs. en la Comisión Administrativa de la Direc. Gral. Adm. Naval.

e.13|6-Nº L-4.408-v.28|6|60

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a Licitación Privada para el día 27 de junio de 1960, por la provisión de lo siguiente:

Nº 56|60, a las 11 horas, por mechas de acero rápido.

Nº 57|60, a las 11.30 horas, por materiales para soldadura.

Nº 58|60, a las 12 horas, por abrasivos.

Nº 59|60, a las 12.30 horas, por alicates, pinzas, tenazas y tijeras.

Los pliegos pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Depto. Administrativo), calle Tucumán 1438, piso 4º, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Apertura de Licitaciones: Tucumán 1427, piso 3º.

e.21|6-Nº L-4.554-v.22|6|60

D I N F I A
FABRICA MILITAR DE AVIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59-60 (Dpto. Adq.) para la adquisición de chapas de acero al carbono a importar por cuenta de DINFIA.

Apertura: 29 de junio de 1960, a las 9 hs. — Pliegos e informes: Personalmente o por carta, a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial, División Compras), Camino a San Roque, Km. 5 1|2, Córdoba. — DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4to piso, Bs. Aires. — DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario. — Precio del pliego: m$n. 50.—

e.17|6-Nº L.4.487-v.23|6|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 26 — Tr. Pampa del Castillo — Empalme Ruta 3 — m$n. 60.484.249,40. — Presentación propuestas: 15 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-4.557-v.7|7|60

Licitación Pública Nº 3.773 para la adquisición de repuestos para tractores "Allis Chalmers", modelo HD-19, pesos 1.050.000. Presentación propuesta: 12 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|6-Nº L-4.463-v.28|6|60

Licitación pública Nº 3.772 para la adquisición de repuestos para tractores "Caterpillar" modelo D-7, $ 2.000.000.—. Presentación propuestas: 11 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|6-Nº L-4.464-v.28|6|60

Licitación Pública de las obras R. 143 - tramo: Río Salado - Límite con Mendoza, Sec. Km. 405 - Km. 455. $ 1.769.090.— Presentación propuestas: 30 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº L.4.299 v.24|6|60

Licitación Pública de las obras R. 8 - tramos: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, pesos 24.898.538.85. — Presentación propuestas: R. 8 - tramo: San Martín - Campo de Mayo, Sec. Km. 15,200 - Km. 22,850, $ 24.898.538,85. — Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº L.4.300 v.24|6|60

Licitación pública para la provisión de 4.600 m3. de ripio arcilloso, m$n. 1.909.000, con destino obras: Ruta 131 Tr.: Basavilbaso — Cañada de Los Chanchos. — Presentación propuestas: 6 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.13|6-Nº L-4.414-v.1º|7|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 3441|1959

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de bauxita en terrones a granel, ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 13|7|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.21|6-Nº L-4.558-v.1º|7|60

LICITACION PUBLICA
Expediente: 6741|1960

Reguladores de filtración. — 30|6|1960 a las 15. — Charcas 1840.

e.21|6-Nº L-4.559-v.23|6|60

Licitación Pública
Expediente: 24.581|1959

Montaje, instalación y puesta en marcha de las maquinarias, equipos e implementos varios de las estaciones elevadoras "A", "B" y "C" del distrito Rosario.

2|8|1960, a las 15.—. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal, y distrito Rosario. — Depósito de garantía: pesos 223.000,00 m|n.

e.15|6-Nº L-4.465-v.4|7|60

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 501-M, hasta el día 1º de julio de 1960, 16 horas — Provisión chapas de cinc de acero dulce y de hierro negro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.21|6-Nº L-4.556-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 497-M, hasta el día 5 de julio de 1960, 16 horas. — Provisión cal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital — Pliego: $ 30,00 m|n

e.10|6- Nº L.4.366-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública número 499-M, hasta el día 6 de julio de 1960, 16 horas: Provisión arena gruesa y mediana.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura (Dirección de Suministros), calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.00 m|n.

e.13|6-Nº L-4.413-v.25|6|60

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.431 hasta el día 28 de junio de 1960, a las 15 horas. Provisión de Carburo de calcio, en piedras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

21|6-Nº L-4.555-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.423 hasta el día 11 de julio de 1960, a las 15 horas. — Provisión de: Cemento portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.17|6-Nº L.4.438-v.29|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.430 hasta el día 7 de julio de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Pino Paraná, Pino Spruce Europeo y Cedro de diversos tipos y medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital.

Pliego: $ 35.— m|n.

e.14|6-Nº L-4.436-v.27|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 3.438 hasta el día 6 de julio de 1960, a las 15.00 horas.

Provisión de: Pinturas en pasta y barniz para exteriores.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Dirección de Suministros), Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 35.00 m|n.

e.13|6-Nº L-4.411-v.25|6|60

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 28 de junio de 1960, para contratar la ejecución de transportes de correspondencia en circuito entre Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 9; 10; 11 y 12). — La apertura de las propuestas tendrá lugar

en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16.30, 17 y 17.30 (Expedientes 49.395 SC|60; 49.396 SC|60; 49.397 SC|60 y 49.398 SC|60), respectivamente. Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central.

e.21|6-Nº L-4.560-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 12 de julio de 1960, para contratar la ejecución de transportes de correspondencia en circuito entre Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 5, 6, 7 y 8). La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, Local 639, Correo Central, a las 16, 16.30, 17 y 17.30 (Expedientes 49.391 SC|60; 49.392 SC|60; 49.393 SC|60 y 49.394 SC|60), respectivamente. Por el pliego de bases y condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, Local 640, Correo Central.

e.21|6-Nº L-4.561-v.1º|7|60

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 11 de julio de 1960 para contratar la ejecución de transportes de correspondencia en circuito entre Correo Central y Sucursales de la Capital Federal (Líneas 1; 2; 3 y 4). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Oficina de Licitaciones), Corrientes 132 y 172, 6º piso, local 639, Correo Central, a las 16; 16.30 17 y 17.30 (Exptes. 42.711 SC|60; 42.712 SC|60; 42.713 SC|60 y 42.714 SC|60), respectivamente. — Por Pliego de Bases y Condiciones y demás datos concurrir a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, piso, Local 640, Correo Central.

e.17|6-Nº L-4.493-v.29|6|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 48|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Receptores de Comunicaciones". Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de julio de 1960, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Dirección General de Administración.

e.10|6-Nº L. 4.372 v.23|6|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 168|60.

Nº 168|60. — 15|7|60 a las 14.30. Por el arrendamiento de un local destinado a garaje y subconcentración de plantel. Radio de ubicación: Lomas, Banfield. Superficie cubierta aprox.: 2.000 m2., en una o más plantas indistintamente, contando además con comodidades sanitarias para el personal.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 5º Capital de 12 a 18,30 horas, donde también se entregarán las ofertas y se efectuará la apertura.

e.17|6-Nº L-4.498-v.23|6|60

Licitación Pública Nº 137-P|60

Nº 137-P|60. — 21|7|60, a las 14.30. Por la provisión de cordones para conmutadores y equipos telefónicos, armados y alternativamente sin armar.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.14|6-Nº L-4.446-v.27|6|60

Expediente 13593 SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de julio de 1960, a las 11 horas, en la Delegación Regional 2a. (La Plata), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (D. R. 2a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Raúl Adolfo Dozo, director general de Administración.

e.13|6-Nº L-4.417-v.25|6|60

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

535 Manómetros para Calderas de diversos tipos y para comando de Coches Ganz.

Licitación Pública Nº 17|60. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado precedentemente, cuya apertura se efectuará el día 11 de julio de 1960, a las 14 horas, en la Secc. Licitaciones, Avenida Corrientes 389, piso 5º de esta Capital Federal, donde podrá ser consultado el Pliego de Condiciones o adquirido en la suma de m$n. 50.—, el ejemplar, en días hábiles de 13 a 18 horas.

e.21|6-Nº L-4.562-v.1º|7|60

Superintendencia de Compras y Almacenes
Venta de 5.000 toneladas de rieles y cupones en desuso

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la adquisición del material de la referencia, que esta Superintendencia de Compras y Almacenes ha puesto en trámite la Licitación Pública Nº 15/60, cuya apertura de ofertas se efectuará el día 1º de julio de 1960, a las 14 horas, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, de esta Capital Federal, donde pueden consultarse o adquirirse el Pliego de Condiciones respectivo al precio de m$n. 20.— el ejemplar los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.9|6-Nº L.4.350-v.22|6|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACION PUBLICA Nº 905/60

Reparación de los galpones de locomotoras grande y chico en Estación Ingeniero White.

Apertura el 12 de julio de 1960, a las 14 horas.

Pliego $ 200.— a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahani 322, Buenos Aires, entre las 12.15 y 18.45 horas. Sin Presupuesto Oficial.

e.13|6- Nº L. 4.421-v.25|6|60

LICITACION PUBLICA Nº 904/60

Reparación general Estación Saavedra.

Apertura el 1º de julio de 1960, a las 14 horas.

Pliego $ 200.— a retirarse de la Sección Control Técnico, calle Guanahani 322, Buenos Aires, entre las 12.15 y 18.45 horas. Sin Presupuesto Oficial.

e.13 6-Nº L. 4.422-v.25|6|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura: 4|7|60. — 14 hs. Nº 1.189 — 50.000 litros desinfectante uso general.

Apertura: 14|7|60. — 16 hs. Nº 1.190 — 10.000 Nº Enganche central a tornillo. 17 hs. Nº 1.191 — 50.000 kgs., alambre de cobre.

Apertura: 15|7|60. — 15 hs. Nº 1.192 — 4.000 mts., lona de algodón blanca p. techo. — 16 hs. Nº 1.193 — 40.000 Nº varillas de hierro. — 17 hs. Nº 1.194 — 8.000 bulones p. cajas de ejes y 500 pernos.

Apertura: 18|7,60. — 13 hs. Nº 1.195 — 6.000 aros de compresión p. locomotoras Diesel Eléctricas. — 14 hs. Nº 1.196 — 140.350 kgs. barras redondas de acero. — 15 hs. Nº 1.197 — 51.110 kgs. de acero laminado y acero fundido.

Apertura: 22|7|60. — 16 hs. Nº 1.198 — 8.964 rollos cintas de algodón y de goma. — 17 hs. Nº 1.199 — 1.950 tubos para calderas.

Apertura: 25|7|60. — 16 hs. Nº 1.200 — 30 pares ruedas y ejes comp. para elholandeses. — 17 hs. Nº 1.201 — 78.350 chapitas para rieles.

Licitaciones Privadas

Apertura: 14|7|60. — 15 hs. Nº 6.249 — 3000 Nº Zapata de freno completa.

Apertura: 18|7|60. — 17 hs. Nº 6.253 — 4.360 kgs. Cabos de acero.

Apertura: 25|7|60. — 15 hs. Nº 6.260 — 30 litros de masilla blanca a la piroxilina y 8 000 litros pintura s|plomo color colorada.

Consulta y Venta de Pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, Departamento Almacenes División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, 4º piso, en Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 12 horas.

e.21|6-Nº L-4.563-v.25|6|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 713: Maderas varios tipos, en tablones, 15 horas del 14|7|60.

Retirar pliego y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 12.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.21|6-Nº L-4.564-v.1º|7|60

Llámase a Licitación Pública Nº 709: Linoleoum o piso de goma. — Apertura: 15.20 horas del 7|7|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles de 12.30 a 14.30 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.10|6-Nº L. 4.373-v.23|6|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)
Expediente M.60|174

Se llama a licitación pública para la provisión de: Escobillas para locs. Diesel Eléctricas "Alco".

Apertura: 20|7|60 — 14 horas.

(Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15.— moneda nacional y los dibujos (7) en $ 5.— moneda nacional, cada uno).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Cap. F.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|6-Nº L-4.494-v.23|6|60

Expediente M. 60/169

Llama a licitación pública para la provisión de "cilindros de freno a vacío".

Apertura 28/7/60, 14 horas. — Pliego $ 30.—.

Informes: Oficina de Muestras y venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|6-Nº L. 4.423-v.25|6|60

Llámase a Licitación Pública 0.60|16 · Día 1º de julio de 1960, a las 14 horas. — Estación Once: Obra "Mejoras y modificaciones en edificios, andenes y vías": Construcción muro de contención. — Presupuesto oficial: $ 5.874.406.— m|n. — Venta de pliegos: $ 200.— m|n. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.9|6-Nº L.4.351-v.24|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Llámase Licitación Pública Nº 18|60, para la venta de remolcador de tiro "363 - R".

Apertura: 7|7|60, a las 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|60 para la provisión de hélices de bronce.

Apertura: 7|7|60, a las 10 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.10|6-Nº L. 4.376-v.23|6|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|60, con apertura en la División Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el 13 de julio a las 14 horas, para la adquisición de útiles y artículos varios para oficina. — Retiro de pliegos, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.10|6-Nº L. 4.374-v.23|6|60

Llámase a Licitación Pública Nº 32|60, con apertura en Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Cap. Fed., para el día 12 de julio próximo a las 14 horas, para la reparación de 99 vagones de distintos tipos, retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.10|6-Nº L. 4.375-v.23|6|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 366, para el día 6 de julio de 1960, a las 1[illegible] horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.13|6-Nº L. 4.424-v.25|6|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO DE LANUS
Expediente Nº 29.438|60

Llámase a Licitación Pública Nº 121|60, para el día 11 del mes de julio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: verduras, papas, pan, productos lácteos, aves y huevos, hielo, pescado y frutas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.17|6-Nº L.4.495-v.29|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 2.497|60

Llámase a Licitación Pública Nº 34|60, para el día 6|7|60, a las 16 horas, para contratar la adquisición de fideos, harina de maíz y porotos, con destino a la Colonia Dr. Domingo Cabred, Open Door, FCNGSM. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.17|6-Nº L.4.446-v.29|6|60

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 30.046|60

Llámase a Licitación Pública número 122|60 para el día 7 de julio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica tipo Salk.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — El Director General de Administración.

e.14|6-Nº L.-4.447-v.27|6|60

Expediente Nº 28.317|60

Llámase a Licitación Pública número 119|60, para el día 5 del mes de julio de 1960, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud. — (Para: Laboratorio de Radioisótopos), y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de cambiador automático de muestras, equipo para cromatografía, equipo para contage, registradores rectilíneos y tubos Geiger Muller.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.10|6-Nº L. 4.377-v.23|6|60

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
Expediente Nº 14.590|60

Llámase a Licitación Pública número 118/60 para el día 4 del mes de julio de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: películas abreugráficas.

Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.9|6-Nº L.4.352-v.22|6|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Dr. CERDA
Torres - F. C. N. G. Urquiza
Expediente Nº 2841/60

Llámase a Licitación Pública Nº 33/60, para el día 4 de julio de 1960, a las 16 horas, para contratar la adquisición de pintura, aceite de lino, aguarrás, aluminio, pinceles, alambre, caños inodoros, artículos de electricidad, ladrillos, mosaicos, cal, cemento, arena, artículos d. carpintería, etc., con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres [illegible] 2570, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Callao 1387, 3er. piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.

e.13|6-Nº L. 4.425-v.25|6|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 12/60

Llámase a licitación pública para la provisión de antibióticos y elementos para radiografías, destinados a la Dirección de Salud Pública de la Provincia. — Apertura: el día 30 de junio de 1960, a las 17 horas. — Informes y Pliegos de Condiciones a la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, de Neuquén.

e.9|6-Nº L.4.353-v.22|6|60

Licitación Pública Nº 13|60

Llámase a licitación pública para la provisión de antibióticos, destinados a las necesidades de los establecimientos hospitalarios de la provincia.

Apertura: día 7 de julio de 1960, a las 17 horas. — Informes y pliegos de condiciones en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, de Neuquén.

e.17|6-Nº L.4.497-v.29|6|60